



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

ACTA RESOLUTIVA

No. 029-PLE-CNE-2017

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 3 DE JULIO DEL 2017.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, no está presente en ésta sesión, por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones en provincia; por lo que, la licenciada Luz Haro Guanga, Consejera Suplente, se encuentra actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en su reemplazo.

El señor Secretario General deja constancia que el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo, mociona dejar pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los puntos 4, 9 y 10 del orden del día, moción que es acogida por las Consejeras y Consejeros presentes, quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1° Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de viernes 30 de junio de 2017;
- 2° Conocimiento** del informe No. 0126-CGAJ-CNE-2017 de 29 de junio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0780-M; y,

- resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 3° Conocimiento** del informe No. 0127-CGAJ-CNE-2017 de 29 de junio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0781-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 4° Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de Reglamento de para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de Organizaciones Políticas; adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0782-M de 30 de junio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica;
- 5° Conocimiento y resolución** del Informe presentado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, respecto del pedido de Consulta Popular presentado por Fernando Marcelo Balda Flores;
- 6° Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral; y,
- 7° Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 028-PLE-CNE-2017 de la sesión ordinaria de viernes 30 de junio de 2017.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-3-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;
- Que,** con informe No. 0126-CGAJ-CNE-2017, de 29 de junio de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0780-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se suspenda del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0126-CGAJ-CNE-2017, de 29 de junio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0780-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, suspender del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

N°	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LOS RÍOS	12336-2016-00534	CUSME BARBERAN JOSE RAMON	1350768238	2 años
2	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	09286-2013-5464	GRIJALVA BARAHONA PABLO CESAR	0921992160	3 meses
3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MACHALA	07241-2012-0228	FERNANDEZ DIAZ AMANDA SALLYS	0701785958	8 años
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MILAGRO	09288-2016-00850	BAJAÑA TROYA JUANA DEL CARMEN	1203313612	4 años
5	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE LO PENAL DE ZAMORA CHINCHIPE	19281-2017-00105	GUAYLLAS AMBULUDI WILSON ROMALDO	1900734714	8 meses
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CUENCA	01283-2017-00897	MINCHALA SARI JOSE LUIS	0104271804	24 meses
7	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CUENCA	01283-2016-3957	NAULA SIGUA CARLOS LUIS	0104124805	2 meses
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL	03281-2017-00143	MORANTE COBEÑA LUIS ALBERTO	0925983736	12 meses
9	UNIDAD DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA	17282-2017-01940	MANITIO CHIGUANO JUAN CARLOS	1720542925	14 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
10	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-00348	CEVALLOS RIVAS AURELIANO CELEDONIO	1311430506	53 meses
11	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ALAUSÍ	06281-2017-00134	DE LA CRUZ SALTOS DELFIN ESTUARDO	1803311149	4 meses
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10282-2015-00134	CUPACAN POZO CARLOS GUILLERMO	1003516190	18 años
13	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2017-00237	LEONES SAFLA PEDRO ALBERTO	0801820440	6 años, 8 meses
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN OTAVALO	10282-2016-00407	VACA LOPEZ EVELYN ABIGAIL	1050089257	20 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2017-01172	CONDOR CAIZALUISA ESTEBAN EDUARDO	1722584354	40 meses
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ.	17283-2017-00010	FUEREZ VALENCIA GEOVANNY XAVIER	1724050552	16 meses
17	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ.	17283-2017-00010	DIAS PILA EDISON PAUL	1750043430	12 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-01225	HERRERA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	1715307920	24 meses
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN	17282-2016-00749	MARTINEZ TENORIO JESUS MARLENI	0803552603	1 año

	QUITO				
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ.	17283-2017-00052	CAIZA CAIZAPAN INES DEL ROCIO	1714044607	12 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA DE QUITUMBE DEL CANTÓN QUITO	17283-2017-00285	CEPEDA HERNANDEZ ALEX XAVIER	1716073455	3 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ.	17282-2016-04207	CUASCOTA CESAR	1704075926	1 año, 8 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA DE QUITUMBE DEL CANTÓN QUITO	17283-2017-00146	MORALES PALLANGO JOSE ENRIQUE	1754804050	12 meses
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06001	SUAREZ VERA ALFREDO LUIS	1713830451	30 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-02100	PAGUAL LASSO IVAN VLADIMIR	1724629157	1 año
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ.	17282-2017-00753	ESTEVEZ JARAMILLO FABRICIO DAVID	1722887195	1 año, 4 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE	17282-2017-01069	NAVAS CARATE DARIO GONZALO	1717929812	1 año, 3 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ				
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ.	17282-2015-06030	CHAQUINGA SIMBAÑA MARIA SUSANA	1704643020	3 años
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00585	OROZCO CATAGÑA JHONNY DANILO	1750258889	12 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ.	17282-2017-00305	FIALLO JURADO CARINA ALEJANDRA	1720019940	12 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES SEDE CANTÓN QUITO	17282-2015-01741	PINTAG MUYOLIMA ALEX DAVID	1725774721	30 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES SEDE CANTÓN QUITO	17282-2015-01741	FANTE PINTAG PATRICIO DAVID	1722248091	30 meses
33	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2016-01270	CHABLA CUZCO SEGUNDO DESIDERIO	0604214460	19 años
34	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2017-00104	MOSQUERA LAINES JORGE LUIS	1720120383	40 meses
35	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PUERTO QUITO	17232-2017-00102	QUIÑONEZ CABEZAS FRANCISCO SEGUNDO	0851200592	3 años
36	UNIDAD JUDICIAL	23281-2016-00400	BOSQUEZ GARCIA MIGUEL EDUARDO	1722090550	2 años

	PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS				
37	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00977	INFANTE CORRALES JUAN CARLOS	2300075377	6 meses
38	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00977	PONCE BAQUE BRAULIO LUPERCIO	0921535159	6 meses
39	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00753	LAGLA CUADROS DIEGO EDUARDO	1717509507	12 meses
40	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-02396	CHICA TINOCO PEDRO MANUEL	2300268246	4 meses
41	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00649	VILELA CANCHINGRE DOLORES ARMANDINA	1715099451	1 año
42	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-02225	CACHIMUEL NAVARRETE LUIS ALFREDO	1710811983	30 meses
43	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00407	LUCAS ESPINOZA ANGEL ARTURO	1306637974	1 año
44	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-03171	BENAVIDES BAILON PATRICIO JAVIER	1718995101	25 meses
45	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00288	BENAVIDES BAILON PATRICIO JAVIER	1718995101	1 año



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

46	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-02838	ZAMBRANO SALAZAR GRISMALDO MARCELO	2300080278	24 meses
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-01690	LOOR LECTONG MANUEL SEGUNDO	0917101370	20 meses
48	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2015-01720	ORTIZ MANZABA PACO INGNACIO	0802040766	16 años
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00704	TENORIO BENAVIDES BRYAN JOSE	0751031436	20 meses
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-02027	MURILLO INTRIAGO ANGELICA RAMONA	1309823126	3 años
51	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2015-00755	MACIAS LOOR MANUEL EDUARDO	1717405235	10 años
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RÍOS - QUEVEDO	12283-2017-00286	ALAVA AYALA JULIO CESAR	1201495056	4 meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOS RÍOS - QUEVEDO	12283-2017-00371	VALENCIA HURTADO JONATHAN ANDRES	1250710991	20 meses
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2017-00303	CHAVEZ PINTO LUIS GUILLERMO	1205295114	20 meses
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2015-00931	ICAZA DIAZ LUIS ENRIQUE	1204384778	2 años
56	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2017-00199	RUIZ CAISATOA AMPARO MARGARITA	1713378675	8 meses

57	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00870	VERA CHUYA DANY ISRAEL	0941609679	6 meses
----	---	------------------	------------------------	------------	---------

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para la suspensión del Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que hayan suspendido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la suspensión del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-3-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** con informe No. 0127-CGAJ-CNE-2017, de 29 de junio de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0781-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones

impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0127-CGAJ-CNE-2017, de 29 de junio de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0781-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

N°	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DE QUITO	2015-0553	CHELE DEMERA STEFANIA BETZABETH	0931686489	1 año, 8 meses
2	TRIBUNAL DE GRANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2014-3836	PAGUAY LARA MARCELO PATRICIO	0602945784	2 años
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-01183	CHINGA MARQUEZ JORGE AUGUSTO	1350527998	2 años
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN OTAVALO	10282-2015-00298	CUSHCAGUA SANTELLAN JESUS DARWIN	1003784798	24 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05588	MENDIETA VELEZ JOSE LUIS	2200040869	1 año, 6 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-06023	LLUMI CAIZA VICTOR ALFONSO	1719384388	18 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05969	CARRILLO TAPE MAYRA PATRICIA	1722929765	18 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17281-2015-04862	CATOTA RIVERA BRYAN JAVIER	1724002942	18 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	01178-2016-17282	HIDALGO PILPE ALEXANDRA DEL CONSUELO	1710192616	1 año, 4 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03171	SALAZAR LLUGCHA JONATHAN DAVID	1723110753	1 año
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02433	LOJA AUSHAY MARIA CARMEN	1718978362	1 año
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02433	MINA TACO LUIS RAUL	1715245773	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02895	PRADO AREVALO SARA EDITH	1717789919	12 meses
14	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-1860	VILLAVICENCIO ESPINOSA JOSE FERNANDO	1704952702	1 año
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2016-01409	MAZA ORTIZ KLEVER HERNAN	1100431194	12 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03516	REINOSO VACA JOSE ALEJANDRO	1709392102	1 año
17	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	2016-00139	CAGUA CAGUA CARLOS ALFREDO	1314017961	1 año
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	08282-2016-01388	LEMONSOSA ENRIQUE LEONARDO	0928613983	11 meses
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04081	CHULCA GUACANGUILLA MARIA DE LOS ANGELES	1713598025	11 meses
20	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00430	TIPANTIZA CHANCOSI MANUEL AUGUSTO	1716223191	10 meses
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02286	RODRIGUEZ BURGOS EDISON JAVIER	1804226569	1 año

22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03536	CULQUI SALINAS GABRIELA ALEXANDRA	1720648904	1 año
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03536	LEON VALLEJO HENRY ROBERTO	1709884405	1 año
24	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	ROMERO BRAVO CRISTHIAN ADALBERTO	1315268373	12 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	LLUMIQUINGA GUAYASAMIN VERONICA DE LAS MERCEDES	1713689865	12 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	CAICEDO PULLAGUARI DARWIN FABIAN	1727420281	12 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	ESPOZA GONZALEZ ALVARO FABIAN	0705479905	12 meses
28	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	PARRAGA ORMAZA CARLOS ERNESTO	1313979872	12 meses
29	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	FRANCO PADILLA LUIS MIGUEL	1721829065	12 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	MARTINEZ GONZALEZ JOSE GEOVANNY	0802977173	12 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	CEDEÑO MORILLO NELLY BEATRIZ	1310369242	12 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00358	GUERRERO DURAN RONALD ESTALIN	0922958715	12 meses
33	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ	2016-00355	PARRALES PLUA JUAN ALFREDO	1309805412	8 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03602	VILLARREAL SALAZAR JOSE DAVID	1723989032	1 año
35	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11310-2016-00030	CARRION CONDE MINOS ANTONIO	1102250311	1 año, 4 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05673	CARCELEN PADILLA JAIRO ADALBERTO	0401597646	8 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

37	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2014-0637	ZAMBRANO GARCIA WILFRIDO ANTONIO	1306119130	6 meses
38	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-01124	CHACON CALVA JEAN CARLOS	0750157612	20 meses
39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-01124	SINCHI LASTRE JUAN ANDRES	0705956720	20 meses
40	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-01124	LEON BOLIVAR ANTONIO	0703217224	20 meses
41	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE VINCES -LOS RÍOS	12333-2016-00774	PAREDES HINOJOSA LUIS EFRAIN	1206177014	8 meses
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02864	BAJAÑA VARAS CRISTINA PAOLA	1207059526	1 año, 1 mes
43	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00901	MAZON MORALES ARTURO ISAIAS	1802840577	6 meses
44	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE AZOGUES	03283-2017-0066	OLMES GUIÑANSACA CARLOS JULIO	0104104740	3 meses
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-01293	MOLLOCANO MOLLOCANO FERNANDO XAVIER	1721999595	3 meses
46	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2017-00126	LEON ZARMIENTO JOSE DAVID	1205602400	4 meses
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00334	PEREZ ALTAMIRANO SUSANA DEL CARMEN	1713761417	4 meses
48	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18283-2017-00068	SANCHEZ ZURITA ANTONIO GABRIEL	1805221957	4 meses
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05978	CADENA VICTOR HUGO	1711533776	5 meses y 13 días
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-00692	MONTES MORALES LEONEL DARIO	1312324724	2 meses
51	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN NARANJITO	09326-2017-00010	MACIAS MONTIEL JORDY STEEVEN	0751077983	2 meses
52	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2014-0095	ANGEL CARVAJAL ANIBAL JIMMY	0703663518	2 años, 6 meses
53	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	07241-2014-0095	ARIAS TORRES JHONNY ENRIQUE	0703967893	2 años, 6 meses

54	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2013-0149	PARDO RIOFRIO FRANCISCO HUMBERTO	0701261794	6 meses
55	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22241-2013-0177	RIVAS PARRAGA LIZARDO ENRIQUE	1500256522	1 año
56	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22241-2013-0177	CHAMBA MAZA JAIME ROSENDO	1500345457	1 año
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-01110	ESPINOZA GARCIA MICHAEL ANDRES	1726446337	24 meses
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02438	LLANO PULLA CESAR AUGUSTO	1714447248	1 año
59	UNIDAD DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-01463	SERRANO ORDOÑEZ CHRISTIAN ALFONSO	1709892481	1 año
60	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2015-02283	LINO CONSTANTE PEDRO JAVIER	1314633593	24 meses
61	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE	06333-2016-00171	QUISHPI APUGLLON GREGORIO	0604007997	8 meses
62	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18283-2017-00156	PAREDES CAMPOS HUGO ALEJANDRO	1805360003	2 meses
63	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00244	PAREDES PEREZ SANDRA GABRIELA	1804304309	4 meses
64	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18181-2013-0118	RUALES ORTIZ JORGE VLADIMIR	0400982682	35 días
65	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE	07258-2016-00169	ASTUDILLO SARMIENTO JOHNNATAN MIGUEL	0704006287	6 meses
66	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2016-00660	MASCOTE ECHEVERRIA ALFREDO RAMON	0700875941	3 meses
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01240	TUMBACO BAQUE CESAR LUIS	1312104126	20 días
68	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DE FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2017-00215	SIMBAÑA PIEDRA DIEGO ARMANDO	2200065452	2 meses
69	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2017-00215	CASTILLO PINEDA ALEJANDRO JOHAN	2200080675	2 meses
70	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN	22252-2016-00366	SABANDO PALMA CRISTHIAN JOEL	1550202673	6 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

FRANCISCO DE ORELLANA				
-----------------------	--	--	--	--

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-3-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

- Que,** el artículo 219, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 25 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;
- Que,** los artículos 353 y 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que las organizaciones políticas recibirán financiamiento público y privado tomando en cuenta que los aportes que el Estado efectuará en la medida del cumplimiento de los requisitos para obtener la asignación estatal de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 357 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador del Código de la Democracia, establece el Fondo Partidario Permanente, correspondiendo al Consejo Nacional Electoral determinar el monto destinado para el o los movimientos políticos que hubiesen obtenido, al menos el cinco por ciento de los votos válidos a nivel nacional;
- Que,** de conformidad con el artículo 366 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el control de la actividad económico financiera de los partidos políticos, corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral;
- Que,** para facilitar el accionar del Consejo Nacional Electoral en el control del financiamiento de las organizaciones políticas, es necesario contar con normas claras y expeditas;
- Que,** es deber del Consejo Nacional Electoral determinar los procedimientos para que los responsables económicos de las organizaciones políticas cumplan con las normas y presenten el informe económico financiero de la utilización del Fondo Partidario Permanente de manera clara y transparente;
- Que,** mediante resolución PLE-CNE-4-15-9-2015, de 15 de septiembre de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral expide el Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Resuelve:

Expedir el **REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE, CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.**

Art. 1.- Ámbito.- Están sujetos al presente reglamento el Consejo Nacional Electoral y las Organizaciones Políticas que cumplan los requisitos para la asignación del fondo partidario permanente, así como para su financiamiento, control y rendición de cuentas.

Art. 2.- Objeto.- El presente reglamento establece los procedimientos y requisitos para la asignación del Fondo Partidario Permanente, así como el control y rendición de cuentas del financiamiento de las organizaciones políticas.

TÍTULO I

ASIGNACIÓN DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE

Art. 3.- De los requisitos para obtener el Fondo Partidario Permanente.- Tendrán derecho a recibir asignaciones del Estado con cargo al Fondo Partidario Permanente las organizaciones políticas nacionales que hayan cumplido con alguno de los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido como mínimo el 4% de los votos válidos en las dos últimas elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional, o
2. Cuando al menos tengan tres representantes a la Asamblea Nacional, o
3. Cuando tengan al menos el 8% de alcaldes a nivel nacional, o
4. Cuando tengan por lo menos un concejal o concejala en cada uno de al menos el 10% de los cantones del país.

Las alianzas entre organizaciones políticas nacionales tendrán derecho a gozar de este financiamiento, mientras se mantengan. Cuando alguno o varios de sus integrantes alcancen por separado uno de éstos requisitos, la alianza recibirá un porcentaje adicional del 20% de los recursos que le corresponde a cada una de ellas, de acuerdo a lo que se establezca en el Acuerdo de Constitución de la Alianza inscrito en el Consejo Nacional Electoral.

Tendrán derecho a recibir asignaciones del Estado con cargo al Fondo Partidario Permanente los movimientos políticos nacionales que hubiesen obtenido el 5% de los votos válidos en las dos últimas elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional.

Art. 4.- De la obligación de presentar la documentación contable.- Las organizaciones políticas deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero con la documentación contable de respaldo correspondiente al año fiscal anterior. Dicha información deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, su origen , listado de aportantes con su identificación plena, el destino y el total de los recursos gastados por rubros, estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de soporte correspondiente.

Las organizaciones políticas que no presenten la información económica financiera con la documentación de respaldo, no recibirán los recursos del Fondo Partidario Permanente que les corresponda.

El Consejo Nacional Electoral no acreditará valor alguno a las organizaciones políticas, cuando ellas o sus candidatos estén en mora del pago de multas impuestas por el Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, o hayan sufrido sanciones por percibir aportaciones de origen ilícito.

Art. 5.- De la solicitud del Fondo Partidario Permanente.- Las organizaciones políticas nacionales con derecho a recibir los recursos del Fondo Partidario Permanente deberán presentar previamente ante el Consejo Nacional Electoral una solicitud suscrita por el representante legal y el responsable económico de la organización política, con la siguiente documentación:

1. Certificado vigente de que la Organización Política no se encuentre en mora con el Servicio de Rentas Internas;
2. Registro único de contribuyentes vigente de la organización política;
3. Certificado vigente de no adeudar al IESS;
4. Original y copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal y del responsable económico de la organización política;
5. Declaración juramentada del buen uso de los recursos a signarse y de no tener obligaciones pendientes con el Estado, en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, que deberá ser suscrito ante notario público por el representante legal y el responsable económico de la organización política;
6. Certificación de la cuenta bancaria de la organización política para recibir fondo partidario permanente; y,



7. Expediente contable con todos los documentos justificativos descritos en el artículo 44 del presente reglamento.

Art. 6.- De la distribución del Fondo Partidario Permanente: Concluido cada proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral determinará la nómina de las organizaciones políticas que han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para la asignación de los recursos públicos, que serán entregados dentro del primer semestre de cada año.

En el año en que se realicen las elecciones, la distribución del Fondo Partidario Permanente se realizará, una vez que haya concluido el proceso electoral con la proclamación de resultados.

El monto a distribuirse entre las organizaciones políticas será el equivalente al 0.3 por mil de los egresos fiscales constantes en el Presupuesto General del Estado programado para el año en que se realiza el pago, y se distribuirá de la siguiente manera:

1. El 50% en partes iguales entre las organizaciones políticas que hayan cumplido con alguno de los requisitos;
2. El 35% de manera proporcional a la votación obtenida en la última elección pluripersonal por las organizaciones políticas que tengan este derecho;
3. El 15% estará destinado al financiamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral a cargo del Consejo Nacional Electoral.

Art. 7.- Distribución de votación y escaños obtenidos en alianza.- Para el caso de alianzas políticas, el acuerdo de alianza deberá determinar el porcentaje y dignidades que corresponde a cada una de las organizaciones políticas coaligadas, no pudiendo por tanto una de las organizaciones políticas reclamar para sí la totalidad de votos y dignidades obtenidos por la alianza, salvo que esté previsto en el acuerdo de la alianza.

En el caso de que, en el Acuerdo de la Alianza conste el porcentaje de votos que corresponderá a cada una de las organizaciones políticas aliadas, y no conste el número de dignidades que corresponda a cada una, el Consejo Nacional Electoral aplicará el mismo porcentaje que se acordó para el número de votos alcanzados.

En el caso de que, en el Acuerdo de la Alianza conste el número de dignidades que corresponda a cada una de las organizaciones políticas aliadas, y no conste el porcentaje de votos que corresponderá a cada una,

el Consejo Nacional Electoral aplicará el mismo porcentaje que se acordó para el número de dignidades alcanzadas.

Si en el Acuerdo de la Alianza no consta el porcentaje de votos ni el número de dignidades que corresponderá a cada organización aliada, tanto los votos como las dignidades obtenidas se dividirán en partes iguales entre las organizaciones que conforman la alianza.

Art. 8.- Del Procedimiento técnico para el cálculo de los porcentajes para la asignación del Fondo Partidario Permanente.- Para el cálculo del porcentaje de votación válida obtenida por las organizaciones políticas en las dos últimas elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional, se considerarán las dignidades de Asambleístas (Nacionales, Provinciales y del exterior), Parlamentarios Andinos, Concejales (Urbanos y Rurales) y Vocales de Juntas Parroquiales Rurales.

Art. 9.- Cálculo del porcentaje de los votos válidos.- El porcentaje de votos válidos obtenidos por cada organización política en cada una de las elecciones, será el resultado de la proporción de votos válidos de la organización política con relación a la votación válida total emitida en dicha elección, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El total de votos válidos de cada organización política en una elección, se obtendrá de la suma de los votos válidos obtenidos por dicha organización en cada una de las dignidades. En este total se incluirá:

a. 1 El total de votos obtenido por cada organización política sin alianza.

a. 2 La sumatoria de las proporciones de votos obtenidos en alianza.

b) La votación válida total emitida será el resultante de la sumatoria del total de votos válidos de todas las organizaciones políticas.

c) El porcentaje de votos válidos de cada organización política se obtendrá de dividir el resultado obtenido en el literal a) para el resultado obtenido en el literal b).

Art. 10.- Cálculo del número de representantes a la Asamblea Nacional.- Para el cálculo del número de representantes a la Asamblea Nacional se tomará en cuenta el número de asambleístas nacionales, provinciales y del exterior alcanzados por cada organización política en las elecciones generales. En el cálculo se sumará:

a) El número de representantes obtenido por cada organización política sin alianza.

b) La sumatoria de las proporciones correspondientes de los representantes alcanzados en alianzas.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Art. 11.- Cálculo del porcentaje de alcaldías.- Para el cálculo del porcentaje de alcaldías obtenido por cada organización política se tomará en cuenta:

- a) El número de alcaldías obtenido por cada organización política sin alianza.
- b) La sumatoria de las proporciones correspondientes de las alcaldías alcanzadas en alianza.

El porcentaje se lo obtendrá de la sumatoria de los literales a) y b) dividido para el número total de cantones del país.

Art. 12.- Cálculo del porcentaje de cantones con al menos un concejal o concejala.- Para este cálculo se considerará:

- a) El número de concejalías obtenido por cada organización política sin alianza, en cada cantón del país.
- b) El proporcional de las concejalías alcanzadas por cada organización política en alianza, en cada cantón del país.
- c) Para cada organización política se cuenta el número de cantones en los que la suma de los resultados a) y b) de la organización política es mayor o igual que 1.
- d) El porcentaje de cantones de cada Organización Política se obtiene de dividir el resultado c) para el total de cantones del país.

Art. 13.- De los informes para la asignación del fondo partidario permanente.- Previo a la entrega del Fondo Partidario Permanente, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presentará al Pleno del Consejo Electoral, un informe respecto del cumplimiento de la presentación de la documentación del informe económico financiero, presentado por las organizaciones políticas del ejercicio fiscal correspondiente al año inmediato anterior y de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 44 del presente Reglamento.

TÍTULO II

FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS FINANCIAMIENTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DEL CONTROL DE VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

SECCIÓN I

DEL MANEJO DE VALORES, VIÁTICOS Y ANTICIPOS

Art. 14.- Del manejo de valores en efectivo.- Todos los pagos o egresos superiores a cien dólares de los Estados Unidos de América (100 USD), deberán hacerse mediante cheques girados de la cuenta única de la organización política, y contarán siempre con los documentos de respaldo suficientes y pertinentes que sustenten la propiedad, legalidad y veracidad de los pagos.

Art. 15.- Del Manejo de Caja Chica.- Los egresos de hasta cien dólares de los Estados Unidos de América (100 USD), se realizarán en efectivo con cargo a caja chica, para cubrir gastos de menor cuantía, urgentes que tengan la característica de imprevisibles, estos egresos deben estar respaldados con los documentos legales respectivos, debiendo la organización política sujetarse a la regulación establecida para el sector público y obligatoriamente reglamentará el uso del fondo de caja chica.

Art. 16.- Del Fondo a rendir cuentas de actividades específicas.- Los fondos a rendir cuentas, podrán ser creados para actividades específicas y estarán sujetos a liquidación, previa la presentación de todos los documentos con los respaldos válidos y autorizados por la ley que evidencien el uso del mismo.

Esta liquidación se realizará de haberse cumplido con el objetivo para el que fue creado dentro del mismo mes o en el término de 8 días del siguiente mes en que fueron entregados dichos fondos.

La liquidación deberá contener al menos, el cumplimiento de la actividad específica para la que fue creada, detallando la documentación económica y la recepción del bien o servicio.

Art. 17.- De los viáticos.- Los valores por anticipos de viáticos, subsistencias y alimentación en el Ecuador o en el exterior, una vez presentada la solicitud de comisión debidamente autorizada, se contabilizarán en la cuenta de anticipo y no directamente al gasto.

El descargo se registrará con la liquidación definitiva a la que se acompañará obligatoriamente los comprobantes de venta válidos por concepto de alojamiento, movilización, alimentación y se adjuntarán al informe detallando las actividades desarrolladas en la comisión. Estos documentos deberán presentarse para su descargo en el término de cuatro días, contados desde la fecha en que se concluyó la comisión, observando la normativa vigente para el sector público.

Art. 18.- De la entrega de anticipos a los empleados de la organización política.- La persona requirente entregará una solicitud por escrito dirigida a la máxima autoridad o su delegado de la organización política,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

en la que se incluirá el monto solicitado y la forma de pago; esta solicitud será analizada respecto a la capacidad de pago del solicitante para proceder a la aprobación o no del anticipo.

Los anticipos a las remuneraciones mensuales se podrán hacer hasta por el cien por ciento de la misma y a un plazo máximo de doce meses; la recaudación se realizará al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones o, si es del caso, en la liquidación de haberes al finalizar la relación laboral con la organización política.

Art. 19.- De la entrega de anticipos a los proveedores de bienes, obras, servicios y consultoría.- Se hará de acuerdo al contrato firmado entre las partes. Para recibir el anticipo, el contratista deberá entregar previamente una garantía por el 100% del valor a ser entregado; esta garantía será devuelta cuando el anticipo haya sido devengado en su totalidad. El valor del anticipo no excederá del 50% del valor total del contrato.

El control del cumplimiento del objeto del contrato, de los plazos, de la validez y vigencia de las garantías estará a cargo del responsable económico de la organización política.

SECCIÓN II

DE LA CONFIRMACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SALDOS

Art. 20.- De la responsabilidad de la organización política.- Trimestralmente y al cierre de cada ejercicio fiscal, la organización política deberá designar una persona que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, quien se encargará de efectuar la conciliación del manejo del registro mayor, auxiliar o general de anticipos de fondos, cuentas por cobrar, verificando que los saldos de los auxiliares concilien con el saldo de la cuenta del mayor general, para identificar si los saldos responden a operaciones realizadas y oportunamente registradas en la contabilidad. En el término de 15 días emitirá un informe sobre lo verificado el cual será para conocimiento del representante legal de la organización política, para que provea los correctivos respectivos de ser el caso.

Art. 21.- De la responsabilidad del responsable económico.- El responsable económico realizará cada mes y al cierre de cada ejercicio fiscal, la comprobación de que los anticipos y cuentas por cobrar estén debidamente registrados y que los saldos correspondan a transacciones efectivamente realizadas; así como, el análisis de los valores pendientes de cobro para determinar la morosidad, las gestiones de cobros realizados, los derechos y la antigüedad del saldo de las cuentas. El responsable económico resolverá, de manera inmediata, los problemas encontrados, para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores. El mismo procedimiento realizará con las cuentas y documentos por pagar.

El responsable económico emitirá un informe sobre los resultados de este control y seguimiento dirigido al representante legal de la organización política, los primeros diez días de cada mes, para que se tomen los correctivos respectivos, de ser el caso.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Art. 22.- Del Destino de Fondos.- El Fondo Partidario Permanente entregado por el Consejo Nacional Electoral, será utilizado exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para el funcionamiento institucional de las organizaciones políticas beneficiarias de estos recursos públicos.

Para el efecto se entenderá:

Formación.- Comprende los gastos necesarios, para implementar y sostener un centro de formación política que permita formar líderes políticos, para el fortalecimiento de las tendencias ideológicas y programáticas de las organizaciones políticas, con el fin de fortalecer el sistema democrático.

Publicaciones.- Constituyen los gastos destinados a la publicación de revistas, guías, periódicos, trípticos, dípticos, o cualquier otro tipo de información escrita o digital que tengan contenidos de carácter político, ideológico y programático de la organización política.

Capacitación.- Constituyen los gastos destinados a procesos educativos, a través de los cuales los miembros de las organizaciones políticas, pueden adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y técnicas necesarias para desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos de las organizaciones políticas.

Investigación.- Constituyen los gastos destinados para estudios a través de una serie de procedimientos técnicos, llevados a cabo por personas naturales o jurídicas especializadas, con el fin de alcanzar nuevos conocimientos, estadísticas y proyecciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones políticas, y por ende al sistema democrático.

Funcionamiento Institucional.- Constituyen los gastos derivados del funcionamiento habitual y permanente de las organizaciones políticas, tales como: gastos administrativos (servicios básicos, arriendos, viáticos, transporte, suministros y materiales, servicios de guardianía, mantenimiento y todo servicio general que se refiera al funcionamiento administrativo de la organización política), gastos de personal, gastos



financieros, gastos que demanden la organización para la ejecución de asambleas, foros, talleres, convenciones, seminarios, congresos, comités y gastos de logística para llevar a cabo las elecciones primarias de la organización política.

Podrán adquirir bienes muebles, para la utilización exclusiva del funcionamiento de la organización política; así como bienes inmuebles, siempre y cuando sean utilizados exclusivamente como sedes políticas.

Art. 23.- De la prohibición de la utilización de los recursos públicos.-

No se podrá destinar el fondo público proveniente del fondo partidario permanente:

1. Para actividades particulares;
2. Actividades con fines de lucro;
3. Para financiar campañas electorales;
4. Para apoyo a fundaciones o actividades de carácter social;
5. Para donaciones o legados;
6. En Proselitismo político;
7. Otras actividades prohibidas por la Ley.

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO

Art. 24.- De los fondos privados.- Se entenderá como fondos privados de la organización política los que provengan de las siguientes fuentes:

1. Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados o adherentes;
2. Los aportes o donativos efectuados en dinero o en especie por personas naturales o jurídicas;
3. Los recursos obtenidos de las actividades organizativas promovidas por sus frentes sectoriales; y,
4. Los ingresos obtenidos por las rentas de sus bienes, así como de las rentas ocasionales generadas por sus inversiones, donaciones o legados.

Art. 25.- De las contribuciones.- El responsable económico deberá extender el comprobante de contribuciones y aportes, de acuerdo al formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral; no podrán existir contribuciones anónimas.

Art. 26.- Del límite máximo de contribución.- Las personas naturales o jurídicas no podrán contribuir anualmente con un monto superior a 200 canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el mes de

diciembre del año inmediato anterior, o más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva.

Art. 27.- De la publicación de ingresos.- Las organizaciones políticas deberán publicar todos los ingresos que perciban en la página web de la organización, o en la página web del Consejo Nacional Electoral, una vez que hayan presentado el informe económico anual.

Art. 28.- De las fuentes de financiamiento prohibidas.- Se prohíbe a las organizaciones políticas recibir de forma directa o indirecta, aportes económicos de instituciones públicas; de concesionarios de obras o servicios públicos de propiedad del Estado; de congregaciones religiosas; de personas naturales o jurídicas que tengan contratos con el Estado, de empresas, instituciones o Estados extranjeros, y de cualquier otra fuente prohibida por la ley.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

Art. 29.- Del registro del responsable económico.- El responsable económico de la organización política será el que conste en la directiva registrada ante el Consejo Nacional Electoral.

Art. 30.- De la recepción y gastos de los fondos de la organización política.- El responsable económico de la organización política, designado de acuerdo a su normativa interna, será el único facultado para receptor aportes, contribuciones y realizar gastos de los fondos de la organización política.

Art. 31.- De la cuenta bancaria.- Las organizaciones políticas contarán con una cuenta corriente exclusiva que será aperturada en forma conjunta por el representante legal y el responsable económico de la organización política, para su gestión y funcionamiento político organizativo, con recursos públicos entregados por el Consejo Nacional Electoral,

La cuenta corriente que funcionará con recursos privados, recibirá aportaciones y contribuciones de sus afiliados o adherentes, las rentas generadas por sus inversiones, donaciones o legados; estos ingresos deberán ser debidamente justificados en cuanto al monto y al origen.

Las organizaciones políticas para su control interno podrán aperturar una cuenta corriente por cada jurisdicción provincial, con la finalidad de identificar el monto, origen y destino de los ingresos y egresos realizados por la organización política y reportarlos en forma unificada en el informe económico financiero anual que debe presentar la organización política ante el Consejo Nacional Electoral.



Art. 32.- De los registros contables firmados por un contador.- Es obligación del responsable económico de cada organización política llevar registros contables, de acuerdo a la normativa vigente, que deberá ser firmada por un contador público autorizado.

Art. 33.- De la implementación de registros auxiliares individuales.- El responsable económico verificará que se registren las transacciones que realice la organización política en el momento en que ocurren; por ningún concepto se anticiparán o postergarán los registros de los hechos económicos, ni se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en este reglamento.

El responsable económico comprobará que la contabilidad cuente con los registros auxiliares individuales respectivos.

Los saldos de los auxiliares se conciliarán mensualmente con los saldos de la cuenta del mayor general, con la finalidad de detectar errores y efectuar los ajustes correspondientes; esta conciliación será efectuada por personal que no ostente el cargo de responsable económico, contador o tesorero de la organización, quienes emitirán un informe en los primeros diez días de cada mes al representante legal, indicando las novedades encontradas para que se disponga las medidas correctivas inmediatas.

Art. 34.- Del servicio de telefonía móvil celular y de bases celulares fijas.- Las organizaciones políticas que deseen adquirir el servicio de telefonía celular móvil y de bases fijas, estrictamente para los fines relacionados con el funcionamiento de la organización política; lo hará conforme a las normas y regulaciones vigentes para el sector público.

De existir exceso del monto en la adquisición del servicio así como el consumo de telefonía celular móvil y de bases fijas; este rubro se pagará con los recursos privados de la organización política, la misma será responsable de reglamentar el uso interno de la telefonía fija y celular, observando la normativa vigente para el sector público.

Art. 35.- De la contabilidad consolidada.- La contabilidad de la organización política deberán identificar y consolidar por separado los ingresos y gastos de los fondos públicos, y de los fondos privados utilizando las cuentas de orden establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 36.- Del control interno a organizaciones políticas.- El Consejo Nacional Electoral programará visitas periódicas a las sedes de las organizaciones políticas que hubieren recibido financiamiento público, con el fin de verificar el adecuado uso, registro y soporte documentado de los gastos efectuados con estos fondos; estas visitas se realizarán especialmente en el primer trimestre de cada año.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO Y SU ANÁLISIS

Art. 37.- De la presentación del informe económico financiero, plazo.- Las organizaciones políticas que hubieren recibido asignaciones del Estado, deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de noventa días, contados desde el cierre de cada ejercicio anual, el informe económico financiero correspondiente al último ejercicio fiscal.

Art. 38.- De la responsabilidad de presentar el informe económico financiero.- El responsable económico presentará el informe económico financiero con la documentación contable y de soporte ante el Consejo Nacional Electoral, y deberá contener el monto y origen de los recursos y el destino de los recursos públicos y privados.

Art. 39.- De la periodicidad del análisis.- El análisis de los informes económicos financieros y la documentación contable presentada por la organización política, será anual.

Art. 40.- Del periodo de análisis.- El análisis del informe económicos financiero y la documentación contable de soporte que realizará la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, esto es, inicio y cierre del ejercicio económico de la organización política, para lo cual, se requerirá a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y a la Dirección Nacional Financiera, toda la información que se considere pertinente.

Art. 41.- Del Cronograma.- La Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, cuando reciba toda la documentación que soporte el monto, origen y destino de los recursos administrados por las organizaciones políticas, elaborará el cronograma de trabajo que será puesto en conocimiento, aprobación y seguimiento del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el mismo no podrá exceder el plazo de doce meses.

Art. 42.- De la recepción del expediente contable.- El Consejo Nacional Electoral a través de Secretaría General recibirá el informe económico financiero anual con la documentación contable de soporte que presente el responsable económico de las organización política, la misma que deberá ser foliada y entregada a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, en el plazo de 48 horas para su análisis correspondiente.

Art. 43.- Del cruce de información.- Para realizar el examen al informe económico financiero, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir los



documentos necesarios a las instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que sean depositarios de la información pertinente, para el ejercicio del control del monto, origen de los ingresos, y el monto y destino de los gastos realizados.

La verificación de la información contable presentada por el responsable económico de la organización política, se realizará mediante el cruce de información suministrada por cualquier entidad pública, privada, persona natural o jurídica.

Art. 44.- Del Contenido del expediente contable.- El expediente contable que presente el responsable económico de la organización política en el plazo determinado en el artículo 37, deberá ser ordenado y foliado de forma ascendente y contendrá la siguiente documentación:

- a) Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral, adjuntando la información financiera;
- b) Informe económico financiero del ejercicio (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral);
- c) Copia a color del Registro Único de Contribuyentes de la organización política;
- d) Balance General debidamente firmado por el responsable económico, representante legal de la organización y contador público autorizado;
- e) Estado de resultados debidamente firmado por el responsable económico, y el representante legal de la organización política, y contador público autorizado;
- f) Libro diario y mayor que contenga las cuentas de ingreso, cuentas de gasto, cuentas de activo, cuentas de pasivo y patrimonio, establecidas en el Plan de Cuentas expedido por el Consejo Nacional Electoral;
- g) Estados de cuenta otorgados por la institución bancaria, del período que cubren los balances;
- h) Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, del período que cubren los balances;
- i) Copia de los cheques girados;
- j) Comprobantes originales de ingresos pre- numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- k) Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito, transferencias bancarias;
- l) Comprobantes de contribución de aportes, impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia de cédula de ciudadanía legible o pasaporte de los aportantes;
- m) Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía y el monto aportado;
- n) Comprobantes originales de egresos pre-numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;

- o) Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos, facturas, contratos, notas de venta, ticket de máquina registradora, liquidación de compras de bienes y/o prestación de servicios y consultorías, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo;
- p) Autorizaciones de custodios de caja chica, y fondos rotativos;
- q) Arqueos de caja chica realizados en el período que cubren los balances;
- r) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA (impuesto al valor agregado), impuesto a la renta y retenciones en la fuente de todo el período contable correspondiente al ejercicio fiscal;
- s) Copia del formulario 101 debidamente sellado por el SRI (Servicio de Rentas Internas);
- t) Reporte de las aportaciones al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), del personal que labora en la organización política;
- u) Certificado de la cuenta corriente de la organización política, para la utilización del Fondo Partidario Permanente;
- v) Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, del contador de la organización; y,
- w) Instructivos aprobados por la organización política para control interno.

Esta documentación deberá ser respaldada en medio magnético y adjuntarlo en el expediente respectivo.

Art. 45.- Del plazo de quince días.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 37 del presente reglamento, el Consejo Nacional Electoral requerirá a la organización política que no hubiere presentado el informe económico financiero, su entrega en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la notificación del requerimiento.

Art. 46.- De las sanciones.- El Consejo Nacional Electoral suspenderá hasta por doce meses el registro a la organización política que omita la entrega del informe económico financiero en las condiciones establecidas en el reglamento y la ley por dos años consecutivos. Si transcurrido los doce meses la organización política no regulariza los informes económicos requeridos, el Consejo Nacional Electoral cancelará su registro.

Art. 47.- De la resolución.- Una vez que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, concluya el análisis al informe económico financiero entregado por la organización política, elaborará un informe que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su aprobación, observando lo siguiente:

1. Si el manejo de los valores y la presentación del Informe Económico financiero son satisfactorios, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobará el informe, adoptando las recomendaciones pertinentes para cada caso;



*República del Ecuador
Comisión Organizacional Electoral*

2. De haber observaciones, se concederá a la organización política un plazo de quince días contados desde la notificación, para presentar los justificativos a las observaciones constantes en el informe según corresponda; transcurrido dicho plazo, con respuesta o sin ella, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, presentará el informe final que será remitido al Pleno del Consejo Nacional Electoral para la resolución correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL.

En caso de existir vacíos o dudas en la aplicación del presente reglamento, éstas serán resueltas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las organizaciones políticas contarán con el plazo de 60 días, a partir de la vigencia del presente reglamento, para realizar la regulación reglamentaria interna del uso del fondo de caja chica, el mismo que darán a conocer a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguese la Resolución No. PLE-CNE-4-15-9-2015 del Consejo Nacional Electoral publicada en el Registro Oficial Nro. 618 de fecha 29 de octubre del 2015 y su respectiva Fe de Erratas, incluida y publicada en el Registro Oficial Suplemento 622 de 06 de noviembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

ANEXO AL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO PARTIDARIO PERMANENTE, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

PLAN DE CUENTAS FONDO PARTIDARIO PERMANENTE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CÓDIGO	NOMBRE DE LAS CUENTAS	TIPO DE CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
1.	ACTIVOS Los Activos están integrados por los bienes corporales e incorporales de propiedad o dominio de la OP, expresados en términos monetarios.	A		
1.1.	ACTIVOS CORRIENTE Incluye los Activos de disposición inmediata y aquellos de fácil conversión a efectivo dentro del ejercicio fiscal; están conformados por los recursos en Disponibilidades, Anticipos de Fondos y Cuentas por Cobrar.	A		
1.1.1.	CAJA	A		
1.1.1.01	Caja Chica FPP. Refleja el disponible en efectivo para gastos menores a 100, 00 USD.	M	XXXX	
1.1.2.	BANCOS CUENTA CORRIENTE ÚNICA	A		
1.1.2.01	Banco NN (Financiamiento Público)	M	XXXX	
1.1.2.02	Banco NN (Financiamiento Privado)	M	XXXX	
1.1.3.	ANTICIPOS DE FONDOS Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos disponibles entregados en calidad de anticipos, garantías, fondos a rendir cuentas, débitos indebidos sujetos a reclamo y egresos realizados por recuperar.	A		
1.1.3.01	Anticipos a remuneraciones	M	XXXX	
1.1.3.02	Anticipos a contratos	M	XXXX	
1.1.3.03	Anticipos a proveedores	M	XXXX	
1.1.3.04	Otros anticipos	M	XXXX	
1.1.4.	FONDOS ROTATIVOS SEDES PROVINCIALES Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos disponibles entregados en calidad de anticipos, para el funcionamiento de cada una de las sedes provinciales que mantenga la OP.	A		
1.1.4.01	Fondo Rotativo Provincia (01)	M	XXXX	
1.1.4.24	Fondo Rotativo Provincia (24)	M	XXXX	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

1.1.5.	FONDO A RENDIR CUENTAS	A		
1.1.5.01	Anticipo de Viáticos, Pasajes y Otros de Viajes (OP)	M	XXXX	
1.1.5.02	Anticipo de Viáticos, Pasajes y Otros de Viajes (Proyectos)	M	XXXX	
1.1.5.03	Otros fondos para fines específicos	M	XXXX	
1.1.6.	CUENTAS POR COBRAR Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos provenientes de derechos a la percepción de fondos, dentro del ejercicio fiscal.	A		
1.1.6.01	Cuentas por Cobrar Años Anteriores	M	XXXX	
1.1.6.02	Cuentas por Cobrar Afiliados y/o Adherentes	M	XXXX	
1.1.6.03	Otros	M	XXXX	
1.1.7.	INVERSIONES Comprende las cuentas que registran y controlan las colocaciones de fondos, provenientes de excedentes estacionales del financiamiento privado, en inversiones de corto plazo previstas en las proyecciones de la OP.	A		
1.1.7.01	Inversiones Temporales	M	XXXX	
1.1.8.	EXISTENCIAS PARA CONSUMO CORRIENTE Comprende las cuentas que registran y controlan los Inventarios en Bienes destinados a actividades administrativas.	A		
1.1.8.01	Suministros de Oficina	M	XXXX	
1.1.8.02	Suministros de Aseo y Limpieza	M	XXXX	
1.1.8.03	Contribuciones Recibidas en Especie	M	XXXX	
1.2	ACTIVOS FIJOS Comprende las cuentas que registran y controlan los Bienes Muebles e Inmuebles, destinados a actividades administrativas.	A		
1.2.1.	INMUEBLES	A		
1.2.1.01	Edificios	M	XXXX	
1.2.1.02	Depreciación Acumulada Edificios	M		XXXX
1.2.2.	MUEBLES Y ENSERES	A		
1.2.2.01	Muebles y Equipos de Oficina	M	XXXX	
1.2.2.02	Depreciación Acumulada Muebles y Equipos Oficina	M		XXXX
1.2.3.	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	A		

1.2.3.01	Equipo de Comunicación	M	XXXX	
1.2.3.02	Depreciación Acumulada Equipo de Comunicación	M		XXXX
1.2.4.	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	A		
1.2.4.01	Equipos de Computación	M	XXXX	
1.2.4.02	Sistemas y Paquetes Informáticos	M	XXXX	
1.2.4.03	Depreciación Acumulada Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	M		XXXX
1.2.5.	VEHÍCULOS	A		
1.2.5.01	Vehículos	M	XXXX	
1.2.5.02	Depreciación Acumulada Vehículos	M		XXXX
1.3.	IMPUESTOS	A		
1.3.1.	IMPUESTO IVA PAGADO	A		
1.3.1.01	12% IVA Pagado	M	XXXX	
1.3.2.	RETENCIÓN EN LA FUENTE	A		
1.3.2.01	Retención en la Fuente I.R 1%, 2% 8% 10%	M	XXXX	
1.3.2.02	Retención IVA 30% 70% 100%	M	XXXX	
2.	PASIVOS Los pasivos están integrados por las deudas u obligaciones directas asumidas por la OP, con personas naturales, sociedades, Servicio de Rentas Internas, IESS, etc.; con el compromiso de cancelarlas en la forma y condiciones pactadas o determinadas en las disposiciones legales.	A		
2.1.	OBLIGACIONES POR PAGAR	A		
2.1.1.	OBLIGACIONES FINANCIERAS	A		
2.1.1.01	Préstamos Banco NN	M		XXXX
2.1.2.	CUENTAS POR PAGAR Comprende las cuentas que registran y controlan las obligaciones de pago, a cumplir dentro del ejercicio fiscal.	A		
2.1.2.01	Proveedores varios	M		XXXX
2.1.2.02	Sueldos por pagar	M		XXXX
2.1.2.03	I.E.S.S. por pagar	M		XXXX
2.1.3.	PROVISIONES BENEFICIOS SOCIALES	A		
2.1.3.01	Décimo Tercer Sueldo	M		XXXX
2.1.3.02	Décimo Cuarto Sueldo	M		XXXX
2.1.3.03	Vacaciones	M		XXXX
2.2.	IMPUESTOS POR PAGAR	A		
2.2.1.	IMPUESTOS POR PAGAR AL SRI	A		
2.2.1.01	12% IVA Cobrado	M		XXXX



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

2.2.1.02	Retención 30% del IVA	M		XXXX
2.2.1.03	Retención 70% del IVA	M		XXXX
2.2.1.04	Retención 100% del IVA	M		XXXX
2.2.2.	RETENCIONES EN LA FUENTE I.R.	A		
2.2.2.01	Impuesto a la Renta en relación de dependencia	M		XXXX
2.2.2.02	1% Retención en la Fuente I.R.	M		XXXX
2.2.2.03	2% Retención en la Fuente I.R.	M		XXXX
2.2.2.04	8% Retención en la Fuente I.R.	M		XXXX
2.2.2.05	10% Retención en la Fuente I.R.	M		XXXX
2.2.2.06	del 5% al 25% Retención en la Fuente I.R.	M		XXXX
2.2.2.07	0.1% Seguros y Reaseguros	M		XXXX
2.2.3.	RETENCIONES AÑOS ANTERIORES	A		
2.2.3.01	Retención en la Fuente Años Anteriores	M		XXXX
2.2.3.02	Retención IVA Años Anteriores	M		XXXX
3.	PATRIMONIO El patrimonio es la participación de la OP en el conjunto de recursos existentes.	A		
3.1.	PATRIMONIO ACUMULADO Incluye la participación y responsabilidad sobre los recursos acumulados por los aportes y excedentes de ejercicios fiscales; está conformado por el Patrimonio y Resultados de Ejercicios.	A		
3.1.01	Utilidades Acumuladas Ejercicios Anteriores	M		XXXX
3.1.02	Pérdidas Acumuladas Ejercicios Anteriores	M	XXXX	
3.2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO	A		
3.2.01	Utilidad del Ejercicio	M		XXXX
3.2.02	Pérdida del Ejercicio	M	XXXX	
4.	INGRESOS Los ingresos de la OP están conformados por el financiamiento público y financiamiento privado.	A		
4.1.	INGRESOS DE GESTIÓN	A		
4.1.1.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	A		
4.1.1.01	Transferencia Recursos Públicos Fondo Partidario Permanente	M		XXXX
4.1.2.	FINANCIAMIENTO PRIVADO	A		
4.1.2.01	Contribuciones de los Afiliados y/o	M		XXXX

	Adherentes			
4.1.2.02	Contribuciones en Especies de los Afiliados y/o Adherentes	M		XXXX
4.1.2.03	Rentas Actividades Organizativas Frentes sectoriales	M		XXXX
4.1.2.04	Rentas de las Inversiones, Donaciones o Legados	M		XXXX
4.1.2.05	Otros Ingresos	M		XXXX
5.	GASTOS Son los gastos destinados exclusivamente para propiciar el funcionamiento institucional, actividades de capacitación e investigación, formación y publicaciones de la OP. El devengamiento de los gastos corrientes produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial de la OP, que permiten establecer el resultado de la gestión anual.	A		
5.1.	FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL Constituyen aquellos gastos derivados del funcionamiento habitual, y permanente de las OP, tales como: gastos de personal, gastos administrativos (servicios básicos, arriendos, viáticos, transporte, suministros y materiales, servicios de guardiana, mantenimientos), gastos financieros y gastos que demanden la organización en la ejecución de asambleas, convenciones, congresos y comités siempre que no tengan fines electorales.	A		
5.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	A		
5.1.1.1.	REMUNERACIONES BÁSICAS	A		
5.1.1.1.01	Sueldos	M	XXXX	
5.1.1.1.02	Décimo Tercer Sueldo	M	XXXX	
5.1.1.1.03	Décimo Cuarto Sueldo	M	XXXX	
5.1.1.1.04	Vacaciones	M	XXXX	
5.1.1.1.05	Horas Suplementarias y Extraordinarias	M	XXXX	
5.1.1.1.06	Movilización y Transporte	M	XXXX	
5.1.1.1.07	Viáticos, Pasajes y Subsistencias	M	XXXX	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

5.1.1.1.08	Desahucios Empleados	M	XXXX	
5.1.1.2.	APORTES AL IESS	A		
5.1.1.2.01	Aporte Patronal	M	XXXX	
5.1.1.2.02	Fondos de Reserva	M	XXXX	
5.1.1.3.	GASTOS SEDES PROVINCIALES	A		
5.1.1.3.01	Delegación Provincial (01)	M	XXXX	
5.1.1.3.24	Delegación Provincial (24)	M	XXXX	
5.1.2.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	A		
5.1.2.1.	REMUNERACIONES TEMPORALES	A		
5.1.2.1.01	Honorarios Profesionales Nacionales	M	XXXX	
5.1.2.1.02	Honorarios Profesionales Extranjeros	M	XXXX	
5.1.2.1.03	Servicios Ocasionales	M	XXXX	
5.1.2.2.	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	A		
5.1.2.2.01	Mantenimiento y Reparación Vehículos	M	XXXX	
5.1.2.2.02	Mantenimiento y Reparación Muebles y Equipos de Oficina	M	XXXX	
5.1.2.2.03	Mantenimiento y Reparación Edificios y Locales	M	XXXX	
5.1.2.2.04	Mantenimiento y Reparación Equipos Informáticos	M	XXXX	
5.1.2.3.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	A		
5.1.2.3.01	Combustibles	M	XXXX	
5.1.2.3.02	Lubricantes	M	XXXX	
5.1.2.4.	SUMINISTROS	A		
5.1.2.4.01	Suministros de Oficina	M	XXXX	
5.1.2.4.02	Suministros de Aseo y Limpieza	M	XXXX	
5.1.2.5.	ARRENDAMIENTOS	A		
5.1.2.5.01	Arrendamientos Inmuebles	M	XXXX	
5.1.2.6.	TRANSPORTE	A		
5.1.2.6.01	Servicio de Transporte	M	XXXX	
5.1.2.7.	SEGUROS Y REASEGUROS	A		
5.1.2.7.01	Seguros Generales	M	XXXX	
5.1.2.8.	SERVICIOS BÁSICOS E INTERNET	A		
5.1.2.8.01	Agua	M	XXXX	
5.1.2.8.02	Energía Eléctrica	M	XXXX	
5.1.2.8.03	Telefonía Fija	M	XXXX	
5.1.2.8.04	Telefonía Celular	M	XXXX	
5.1.2.8.05	Servicio de Internet	M	XXXX	
5.1.2.9.	IMPUESTOS	A		
5.1.2.9.01	Gasto IVA	M	XXXX	

5.1.2.9.02	Impuestos Prediales	M	XXXX	
5.1.2.10.	DEPRECIACIONES	A		
5.1.2.10.01	Gasto Depreciación Edificios	M	XXXX	
5.1.2.10.02	Gasto Depreciación Muebles y Equipos de Oficina	M	XXXX	
5.1.2.10.03	Gasto Depreciación Equipos de Comunicación	M	XXXX	
5.1.2.10.04	Gasto Depreciación Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	M	XXXX	
5.1.2.10.05	Gasto Depreciación Vehículos	M	XXXX	
5.1.2.11.	GASTOS FINANCIEROS	A		
5.1.2.11.01	Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios	M	XXXX	
5.1.2.12.	GASTOS SEDES PROVINCIALES	A		
5.1.2.12.01	Delegación Provincial (01)	M	XXXX	
5.1.2.12.24	Delegación Provincial (24)	M	XXXX	
5.2.	CAPACITACIÓN Es considerada como un proceso educativo a corto plazo, a través del cual los miembros de la OP, adquieren conocimientos y habilidades para el fortalecimiento del sistema democrático. INVESTIGACIÓN Son los estudios realizados a través de una serie de procedimientos que se llevan a cabo por cualquier persona natural o jurídica especializada, con el fin de alcanzar nuevos conocimientos fehacientes sobre una determinada situación de la OP, que contribuya a la reflexión y fortalecimiento del sistema democrático.	A		
5.2.1.	CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	A		
5.2.1.01	Capacitación	M	XXXX	
5.2.1.02	Investigación	M	XXXX	
5.2.2.	GASTOS SEDES PROVINCIALES	A		
5.2.2.01	Delegación Provincial (01)	M	XXXX	
5.2.2.24	Delegación Provincial (24)	M	XXXX	
5.3.	FORMACIÓN Comprenderá los estudios continuos y cursos especializados de nivel superior, en ámbitos socio-político, para los miembros de las OP.	A		



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

5.3.1	FORMACIÓN AFILIADOS Y/O ADHERENTES	A		
5.3.1.01	Formación Académica Continua	M	XXXX	
5.3.2.	GASTOS SEDES PROVINCIALES	A		
5.3.2.01	Delegación Provincial (01)	M	XXXX	
5.3.2.24	Delegación Provincial (24)	M	XXXX	
5.4.	PUBLICACIONES Comprende la acción de publicar: libros, revistas, guías, periódicos, editoriales o cualquier otro documento que contenga temas de carácter socio - político, ideológico y programático de la OP.	A		
5.4.1.	PUBLICACIONES ORGANIZACIÓN POLÍTICA	A		
5.4.1.01	Publicaciones	M	XXXX	
5.4.2.	GASTOS SEDES PROVINCIALES	A		
5.4.2.01	Delegación Provincial (01)	M	XXXX	
5.4.2.24	Delegación Provincial (24)	M	XXXX	

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-3-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) **5.** En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. **8.** El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier

acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos (...);

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 4. Ser consultados; (...);*
- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...);*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana. La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes. Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno. La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral. Cuando la consulta sea solicitada por ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial. Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución. En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: (...) **2.** Convocatorias a consultas populares de carácter nacional (...);
- Que,** el artículo 444 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la asamblea constituyente sólo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, o por el doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. La consulta deberá incluir la forma de elección de las representantes y los representantes y las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución, para su entrada en vigencia, requerirá ser aprobada mediante referéndum con la mitad más uno de los votos válidos;
- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) **2.** Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato (...);
- Que,** el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o consulta popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días;
- Que,** el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados, de la iniciativa ciudadana o por la Asamblea

Nacional en el caso establecido en el artículo 407 de la Constitución de la República y para convocar una Asamblea Constituyente (...). (...) La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral (...). **Tómese en consideración la Reforma Constitucional Resolución Legislativa No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 653 de 21 de diciembre de 2015, se elimina la frase “sobre cualquier asunto”;**

- Que,** el artículo 197 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, *sólo se podrá convocar a Asamblea Constituyente a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, o por el doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral nacional. La propuesta de la consulta deberá incluir la forma de elección de las y los representantes y las reglas del proceso electoral. El Consejo Nacional Electoral convocará en el plazo de los quince días después de recibida la solicitud del Presidente de la República, de notificada la resolución por parte de la Asamblea Nacional o de verificados que los respaldos provenientes de la ciudadanía cumplan con los requisitos legales. La Consulta se realizará como máximo en los sesenta días siguientes”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que, el Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que, la ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. (...) En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local, el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento (10%) del correspondiente registro electoral. Las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre asuntos de su interés y relacionados con el Estado Ecuatoriano; ésta requerirá el respaldo de un número no



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

inferior al cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial”. **Tómese en consideración la Reforma Constitucional Resolución Legislativa No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 653 de 21 de diciembre de 2015, se elimina la frase “sobre cualquier asunto”;**

- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que, para ejercer el control abstracto de constitucionalidad, la Corte Constitucional será competente para: (...) **3.** Ejercer el control de constitucionalidad en los siguientes casos: **a)** Proyectos de reformas, enmiendas y cambios constitucionales. **b)** Convocatorias a referendo para reforma, enmienda y cambio constitucional (...) **e)** Convocatorias a consultas populares, excepto aquellas en las que se consulta la revocatoria del mandato. (...);
- Que,** el artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que, todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: (...) **2.** Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional; (...) En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esta opción”;
- Que,** el artículo 101 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que, el dictamen de la Corte Constitucional deberá indicar cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero del Título IX de la Constitución debe seguirse para tramitar el proyecto normativo, y las razones de derecho que justifican esta decisión. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: **1.** Cualquier proyecto normativo que tenga por objeto o efecto restringir el alcance de los derechos y garantías constitucionales fundamentales o modificar el régimen procedimental de reforma a la Constitución, sólo podrá tramitarse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 444 de la Constitución, a través de la convocatoria a una Asamblea Constituyente; (...);
- Que,** el artículo 102 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que, cuando la enmienda, reforma o cambio constitucional se tramite a través de un referendo, existirá un control constitucional previo de la respectiva convocatoria;

- Que,** el artículo 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que, la Corte Constitucional realizará un control automático de constitucionalidad de todas las convocatorias a consulta popular. El control de constitucionalidad se ejercerá en los mismos términos y condiciones que el control previsto en la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del presente Título, y estará encaminado a garantizar la libertad de la electora o elector y la constitucionalidad de las disposiciones jurídicas o las medidas a adoptar a través de este procedimiento. Las disposiciones jurídicas que fueren el resultado de un referendo, se someterán al régimen general del control constitucional;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, establece que, el Consejo Nacional Electoral es el órgano competente para convocar, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos de iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato, así como controlar y fiscalizar la publicidad, propaganda, gasto electoral y realizar el examen de las cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en la campaña electoral;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, establece que, la consulta popular nacional requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral. Cuando se refiera a la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución, deberá contar con el respaldo de al menos el ocho por ciento. La consulta popular de carácter local, contará con el respaldo de un número no inferior al diez por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva jurisdicción. La iniciativa de consulta popular que provenga de ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior, por asuntos de su interés relacionados con el Estado Ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva circunscripción especial del exterior. La consulta popular que tenga por objeto convocar a una Asamblea Constituyente, precisará el respaldo del doce por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral nacional;
- Que,** la Corte Constitucional mediante dictamen constitucional No. 001-13-DGP-CC del 25 de septiembre de 2013, estableció lo siguiente: *“(...) la Corte Constitucional para la emisión del dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de las convocatorias a consulta popular provenientes de la iniciativa ciudadana, el Consejo Nacional*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Electoral deberá remitir a la Corte Constitucional, junto con la petición de consulta, el informe favorable del cumplimiento de la legitimación democrática, en observancia a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución; requisito que deberá ser verificado por la Sala de Admisión en funciones conforme al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (...);

- Que,** el oficio 4920-CC-SG-2014, de 16 de octubre de 2014, suscrito por el Dr. Jaime Pozo Chamorro, Secretario General de la Corte Constitucional, dirigido al Consejo Nacional Electoral, respecto al oficio No. CNE-PRE-2014-0880-Of de 25 de junio de 2014, manifiesta lo siguiente: *“Al respecto, se debe destacar que el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador aprobó el informe elaborado por la Secretaría Técnica Jurisdiccional contenido en el oficio No. 0106-STJ-I-CCE-2014, de 02 de junio de 2014, en donde se destacó: (...) la aplicación del artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional no es excluyente de la aplicación de la regla jurisprudencial expedida en la causa No. 002-10-CP, por regular situaciones fácticas distintas. En el primer caso, cuando la iniciativa de reforma o enmienda a la Constitución provenga de la ciudadanía, debe presentarse el proyecto de enmienda o reforma de la Constitución ante la Corte Constitucional, antes de dar inicio a la recolección de firmas, denominado por la propia Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional como “proyecto normativo”. En el segundo caso, es decir, cuando se convoque a consulta popular en los términos previstos en el artículo 104 de la Constitución de la República, debe seguirse la regla jurisprudencial referida, de modo que se dé cumplimiento a la legitimación democrática establecida en la norma constitucional (...);*
- Que,** mediante escrito presentado el 28 de junio de 2017, ante la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, los señores Fernando Marcelo Balda Flores y Diego Manuel Núñez Santamaría, solicitan la entrega de los formularios respectivos a fin de proceder a la recolección de firmas de respaldo para una consulta popular para la instalación de una Asamblea Constituyente, con el siguiente texto: *“¿Aprueba usted que se convoque e instale una Asamblea Constituyente con plenos poderes, de conformidad a la forma de elección de representantes y las reglas del proceso electoral adjunto, para que elabore una nueva Constitución y transforme el marco institucional del Estado?”*. Se adjunta también la Forma de Elección de Representantes y Reglas del Proceso Electoral;
- Que,** los peticionarios en su escrito exponen textualmente: *“(..). Primero: Fundamento.- Dentro de los derechos constitucionales de participación se prevé la posibilidad de participar en asuntos de interés público, así como también presentar proyectos de iniciativa*

popular normativa (Art. 61 #2 Y 3). Así también, la misma Constitución 2008 ha previsto la posibilidad de solicitar una Asamblea Constituyente. El artículo 444 de la Constitución dispone: **La asamblea constituyente sólo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, o por el doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. La consulta deberá incluir la forma de elección de las representantes y los representantes y las reglas del proceso electoral.** La nueva Constitución, para su entrada en vigencia, requerirá ser aprobada mediante referéndum con la mitad más uno de los votos válidos. La Asamblea Nacional ha desarrollado el contenido de esta disposición normativa, y en el artículo 197 de la ley Orgánica Electoral ha señalado: Art. 197.- Sólo se podrá convocar a Asamblea Constituyente a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, **o por el doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral nacional.** La propuesta de la consulta deberá incluir la forma de elección de las y los representantes y las reglas del proceso electoral. El Consejo Nacional Electoral convocará en el plazo de los quince días después de recibida la solicitud del Presidente de la República, de notificada la resolución por parte de la Asamblea Nacional o de verificados que los respaldos provenientes de la ciudadanía cumplan con los requisitos legales. La Consultase realizará como máximo en los sesenta días siguientes. Aclaremos que, luego del presente pedido deberá entregársenos inmediatamente los formularios para la recolección de firmas y no enviar a la Corte Constitucional del Ecuador para que realice un control como erróneamente el CNE ya lo hizo con nuestra anterior solicitud. Es más que evidente que el procedimiento del artículo 444 de la Constitución es completamente autónomo y diferente a los artículos 104, 441 y 442 de la Carta Constitucional. Además, existe un precedente de la Corte Constitucional con carácter de **REGLA JURISPRUDENCIAL DE APLICACIÓN OBLIGATORIA** que nos determina cuál es el camino a seguir. El dictamen No. 001-13-DCP-CC señala textualmente: **"En efecto, la petición de la consulta popular de iniciativa ciudadana se realiza ante el Consejo Nacional Electoral, adjuntando a dicho petitorio las firmas que acreditan la legitimación democrática, luego de lo cual el Consejo debe enviar la propuesta a la Corte Constitucional para que se realice el control correspondiente"** Y en su parte resolutive establece: 3. En virtud de la competencia establecida para la Corte Constitucional contenida en el artículo 436 numerales 1 y 6 de la Constitución, dada la relevancia del problema identificado en el presente caso, **esta Corte Constitucional establece la siguiente regla jurisprudencial de aplicación obligatoria con efecto ergo omnes para todas las causas que se encuentren en trámite y las que se presentaren con las mismas características:** Para la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 2.- Disponer al Coordinador General Administrativo Financiero, al Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, y, al Director Nacional de Talento Humano, realicen los trámites necesarios ante las instituciones del Estado correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- El presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogar la Resolución PLE-CNE-26-8-6-2012 de sesión ordinaria de 8 de junio de 2012, y, la Resolución PLE-CNE-1-17-7-2013 de sesión ordinaria de 17 de julio de 2013, reconsiderada en sesión ordinaria de 31 de julio de 2013 y, cualquier otro acto o normativa que se contraponga, con las disposiciones y contenido del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-6-3-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las funciones del Consejo Nacional Electoral la de organizar el funcionamiento de un Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, recoge este mandato constitucional y dispone que, bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral funcionará el

Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral; el cual tendrá finalidades académicas y será pluralista; tendrá asignación presupuestaria propia; y, expedirá el estatuto para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional Electoral **PLE-CNE-1-13-6-2012** promulgada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Número 782 de cinco de septiembre de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso, mediante el artículo 2 de la Resolución **PLE-CNE-2-17-7-2013** de 17 y 18 de julio de 2013, ... “Aprobar la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de la Democracia,” ...;

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-STF-2016-0770 de 29 de diciembre de 2016, informa al Consejo Nacional Electoral que ha realizado la validación técnica respectiva y recomienda incluir las disposiciones adjuntas al referido documento, en el proyecto de reforma al estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Instituto de la Democracia, validado por esa cartera de Estado, mediante Oficio No. MDT-VSP-2014-0666, de 24 de diciembre de 2014, con la finalidad de que el Consejo Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, proceda con la expedición del mismo y la gestión de las acciones administrativas pertinentes para su implementación.”;

Que, se han incluido las recomendaciones del Ministerio del Trabajo en el texto del proyecto de reforma al estatuto orgánico de gestión organizacional por proceso del Instituto de la Democracia; y,

Que, con memorando Nro. CNE-DE-2017-0279-M de 29 de junio de 2017, el doctor Francisco Vergara Ortiz, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, adjunta el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Electoral – Instituto de la Democracia, adjunto al memorando Nro. CNE-DE-2017-0279-M de 29 de junio de 2017, del doctor Francisco Vergara Ortiz, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, el mismo que se anexa a la presente resolución como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, a la Dirección Nacional Administrativa Financiera y al Director Ejecutivo del Instituto de la Democracia, realicen los trámites pertinentes ante las instituciones del Estado correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- El presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derogar la Resolución del Consejo Nacional Electoral, No. **PLE-CNE-1-13-6-2012**, promulgada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 782 de 5 de septiembre del 2012 con la cual se dictó y expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de viernes 30 de junio de 2017; no existen observaciones al texto de las mismas.

ANEXO 1

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo Nacional Electoral, al formar parte de la función electoral: es un órgano con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. Se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será el representante de la Función Electoral”*;
- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador establece como función del Consejo Nacional Electoral, en el numeral 7) *“Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”*;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial 578, de 27 de abril del 2009, se expidió la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el título primero capítulo tercero, titulado: *“Órganos y Organismos de Gestión Electoral”*, se incluyen disposiciones inherentes a la conformación, competencias y atribuciones del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial 294, de 6 de octubre del 2010, se expidió la Ley Orgánica de Servicio Público; y en su Artículo 52 establece como atribución y responsabilidad de la unidad de administración de talento humano en el literal b) *“Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”*;
- Que,** mediante Resolución del Consejo Nacional Electoral, No. PLE-CNE-26-8-6-2012, de sesión ordinaria de 8 de junio de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución del Consejo Nacional Electoral, No. PLE-CNE-1-17-7-2013, de sesión ordinaria de 17 de julio de 2013, reconsiderada en sesión ordinaria de 31 de julio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la reforma y codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** para el eficaz y eficiente funcionamiento del Consejo Nacional Electoral, en el marco de las atribuciones y competencias otorgadas por la Constitución de la República, de la Ley Orgánica Electoral y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y demás legislación aplicable, es necesario expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, ajustado a la normativa vigente; y,

En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 219, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

DETERMINAR LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA REFORMA DE SU ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS.

CAPÍTULO I: DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Art. 1.- Misión:

Fortalecer la Democracia en el Ecuador, garantizando los derechos políticos; y, la organización política de la ciudadanía, promoviendo el ejercicio de la democracia comunitaria y ejerciendo rectoría, planificación, regulación y el control de los mecanismos de democracia directa y representativa.

Art. 2.- Visión:

Para el 2021, ser la institución Electoral referente a nivel regional por su autonomía, innovación en automatización del voto, transparencia, eficacia e inclusión en la organización y gestión de los procesos electorales, fortalecimiento del sistema político y la democracia del Ecuador.

Art. 3.- Principios:

El Consejo Nacional Electoral se regirá por los siguientes principios:

- a) Autonomía,
- b) Independencia,
- c) Publicidad,
- d) Transparencia,
- e) Equidad,
- f) Interculturalidad,
- g) Paridad de género;
- h) Celeridad; e,

- i) Probidad.

Art. 4.- Valores:

Los valores institucionales del Consejo Nacional Electoral son:

- a) Responsabilidad,
- b) Respeto,
- c) Calidez,
- d) Compromiso,
- e) Lealtad, y;
- f) Honestidad.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PUESTOS DIRECTIVOS.

Art.5.- Del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional. - Confórmense el Comité Permanente de Gestión de Desarrollo Institucional que estará integrado por:

- a) La o el Presidente(a) del Consejo Nacional Electoral o su delegado(a), quien lo presidirá;
- b) La o el Vicepresidente(a) y Consejeros(as) o sus delegados(as);
- c) Las o los Coordinadores(as) Nacionales o sus delegados(as); y,
- d) La o el Director (a) Nacional de Talento Humano o su delegado(a).

La o el Presidente (a) del Consejo Nacional Electoral podrá convocar a las sesiones del Comité de Gestión de Desarrollo Institucional a los servidores que se estime pertinente. En caso de delegación por parte de sus integrantes, esta delegación podrá ser específica, temporal o permanente.

El Comité de Gestión de Desarrollo Institucional cuenta con las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer y supervisar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo institucional y al mejoramiento de su eficiencia;
- b) Supervisar la gestión de la planificación estratégica de la institución;
- c) Controlar la ejecución de los proyectos institucionales; y,
- d) Las demás disposiciones que determine el Comité.

Art. 6.- Puestos directivos.- Los puestos directivos a período fijo establecidos en la estructura organizacional, conforme lo determina la Constitución y el Código de la Democracia son: Presidente(a), Vicepresidente(a) y Consejeros(as).



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Son puestos directivos de libre nombramiento y remoción los cargos de Coordinadores(as) Nacionales, Directores(as) Nacionales, Secretario(a) General, Directores(as) Provinciales, Directores(as) Técnicos Provinciales.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS.

Art. 7.- Procesos del Consejo Nacional Electoral: Los procesos del Consejo Nacional Electoral se clasifican en función de su grado de responsabilidad de acuerdo a:

- a) Procesos gobernantes:** Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control del Consejo Nacional Electoral.
- b) Procesos sustantivos:** Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que se ofrece a la ciudadanía, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Consejo Nacional Electoral.
- c) Procesos adjetivos:** Son responsables de brindar productos de asesoría y apoyo para generar productos y/o servicios institucionales demandados por los procesos gobernantes, sustantivos y por ellos mismos.
- d) Procesos desconcentrados:** Son aquellos que generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a la ciudadanía y permiten cumplir con la misión institucional en los territorios.

Art. 8.- La estructura organizacional por procesos: La estructura orgánica del Consejo Nacional Electoral se alinea con la base legal de creación y leyes conexas; para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones y misión mediante el siguiente ordenamiento orgánico:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

1.1. GESTIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Responsable: Pleno del Consejo Nacional Electoral.

1.2. GESTIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Responsable: Presidente(a) del Consejo Nacional Electoral.

Responsable: Vicepresidente(a) del Consejo Nacional Electoral.

Responsable: Consejeros(as) del Consejo Nacional Electoral.

2. PROCESOS SUSTANTIVOS:

2.1. GESTIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES.

Responsable: Coordinador(a) Nacional Técnico(a) de Procesos Electorales.

2.1.1. GESTIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL.

Responsable: Director(a) Nacional de Registro Electoral.

2.1.2. GESTIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA.

Responsable: Director(a) Nacional de Logística.

2.1.3. GESTIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

Responsable: Director(a) Nacional de Capacitación Electoral.

2.1.4. GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES.

Responsable: Director(a) Nacional de Procesos Electorales.

2.1.5. GESTIÓN DE PROCESOS EN EL EXTERIOR.

Responsable: Director(a) de Procesos en el Exterior.

2.2. GESTIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

Responsable: Coordinador(a) Nacional Técnico(a) de Participación Política.

2.2.1. GESTIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

Responsable: Director(a) Nacional de Organizaciones Políticas.

2.2.2. GESTIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN ELECTORAL.

Responsable: Director(a) Nacional de Promoción Electoral.

2.2.3. GESTIÓN NACIONAL DEL CONTROL DEL GASTO ELECTORAL.

Responsable: Director(a) Nacional del Control del Gasto Electoral.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

2.3. GESTIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL.

Responsable: Director(a) Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral.

2.4. GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.

Responsable: Secretario(a) General.

3. PROCESOS ADJETIVOS:

3.1. DE ASESORÍA.

3.1.1. GESTIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN.

Responsable: Coordinador(a) Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

3.1.1.1. GESTIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS.

Responsable: Director(a) Nacional de Planificación y Proyectos.

3.1.1.2. GESTIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Responsable: Director(a) Nacional de Seguimiento y Evaluación.

3.1.1.3. GESTIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Responsable: Director(a) Nacional de Gestión de la Calidad.

3.1.1.4. GESTIÓN NACIONAL DE CULTURA ORGANIZACIONAL.

Responsable: Director(a) Nacional de Cultura Organizacional.

3.1.1.5. GESTIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

Responsable: Director(a) Nacional de Estadística.

3.1.2. GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Responsable: Coordinador(a) Nacional de Asesoría Jurídica.

3.1.2.1. GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y
NORMATIVA.

Responsable: Director(a) Nacional de Asesoría Jurídica
y Normativa.

3.1.2.2. GESTIÓN NACIONAL DE PATROCINIO.

Responsable: Director(a) Nacional de Patrocinio.

3.1.3. GESTIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN.

Responsable: Coordinador(a) Nacional de Comunicación.

3.1.3.1. GESTIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN
COMUNICACIONAL.

Responsable: Director(a) Nacional de Producción
Comunicacional.

3.1.3.2. GESTIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL.

Responsable: Director(a) Nacional de Comunicación
Institucional.

**3.1.4. GESTIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y MANEJO INTEGRAL
DE RIESGOS.**

Responsable: Director(a) Nacional de Seguridad y Manejo
Integral de Riesgos.

3.1.5. GESTIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA.

Responsable: Director(a) Nacional de Auditoría Interna.

3.2. DE APOYO.

**3.2.1. GESTIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
TALENTO HUMANO.**

Responsable: Coordinador(a) Nacional Administrativo(a),
Financiero(a) y Talento Humano.



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

emisión del dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de las convocatorias a consulta popular provenientes de la iniciativa ciudadana, **el Consejo Nacional Electoral deberá remitir a la Corte Constitucional, junto con la petición de consulta, el informe favorable del cumplimiento de la legitimación democrática**, en observancia a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución; requisito que deberá ser verificado por la Sala de Admisión en funciones conforme al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. NOTA: Se adjunta al presente pedido copia del dictamen No. 001-13-DCP-CC. Siendo la **LEGITIMACIÓN DEMOCRÁTICA** el ejercicio de recolección de firmas de la ciudadanía, el Consejo Nacional Electoral estaría desacatando la regla jurisprudencial obligatoria de la Corte Constitucional al no entregar los formularios para la recolección de firmas. Si el Consejo Nacional Electoral se rehusare a entregar los formularios, la Corte Constitucional está en la facultad de destituir a los vocales del Consejo Nacional Electoral por el incumplimiento de sus reglas. Por último, ha llegado a nuestro conocimiento que el ciudadano Víctor Hugo Erazo Rodríguez solicitó anteriormente los formularios para recolectar las firmas para un pedido de Asamblea Constituyente, a quien mediante oficio **N. 177-P-OS-CNE-2009**, si se le entregó los formularios con resolución **PLE-CNE-2-18-3-2010** de 18 de Marzo de 2010, sin que previo a esto se haya emitido ningún dictamen de la Corte Constitucional. Lo que quiere decir que en casos anteriores, con exactamente las mismas cualidades relevantes, si se entregaron los formularios y en nuestro caso se niegan a hacerlo. Esto constituye un tratamiento discriminatorio que puede ser susceptible de responsabilidad internacional. NOTA: Se adjunta al presente pedido copia de la resolución No. PLE-CNE-2-18-3-2010. **Segundo: Petición.- Amparado en LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en las mencionadas disposiciones normativas, en la regla jurisprudencial obligatoria de la Corte Constitucional y en el caso precedente del ciudadano Víctor Hugo Erazo Rodríguez**, solicito se sirva conferirme el formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo que darán paso a la Consulta Popular para una Asamblea Constituyente, bajo la siguiente pregunta: ¿Aprueba Usted que se convoque e instale una Asamblea Constituyente con plenos poderes, de conformidad a la forma de elección de representantes y las reglas del proceso electoral adjunto, para que elabore una nueva Constitución y transforme el marco institucional del Estado? Adjunto se servirá encontrar la forma de elección de representantes y las reglas del proceso electoral para proceder con la Asamblea Constituyente, conforme lo exige la legislación. Siendo esta una petición ciudadana, espero que los tiempos de respuesta se realicen considerando el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado (...);

- Que,** el Consejo Nacional Electoral, acatando la disposición constitucional determinada en el artículo 226, ejerce exclusivamente las competencias y facultades que les son atribuidas mediante la Constitución de la República del Ecuador y la ley;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, garantizan el derecho a la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en todos sus niveles, a través de mecanismos de democracia directa; entre ellos, la consulta popular, que es un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual se convoca al pueblo para que decida acerca de algún aspecto de interés colectivo;
- Que,** es necesario señalar que el reconocimiento de los derechos de participación mediante mecanismos de democracia directa, constando entre ellos la consulta popular, se efectiviza con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para el efecto, en particular los señalados en el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, el cual en su artículo 19 establece: “c) *Certificado de estar en ejercicio de los derechos de participación otorgado por el Consejo Nacional Electoral; (...)*”. Al respecto, a la petición suscrita por el peticionario Fernando Marcelo Balda Flores, se anexa la certificación en las que se indica que el mismo, no registra suspensión de derechos políticos y de participación, documento suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, de fecha 27 de abril de 2017;
- Que,** del contenido de la solicitud se desprende que el peticionario pretende obtener por parte del Consejo Nacional Electoral, la entrega del formato de formularios para la recolección de firmas de respaldo que darán paso a la Consulta Popular para una Asamblea Constituyente, amparados en lo que dispone el artículo 444 de la Constitución de la República del Ecuador y, el artículo 197 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. En este sentido, y como se mencionó anteriormente la Corte Constitucional como máximo órgano de control e interpretación constitucional, emitió el dictamen No. 001-13-DCP-CC, estableciendo como Regla Jurisprudencial de aplicación obligatoria, con efecto erga omnes y para todas las causas que se encuentren en trámite y las que se presentaren con las mismas características, sobre las convocatorias a consultas populares provenientes de la iniciativa ciudadana, específicamente sobre el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución de la República; además, la Secretaría Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional elaboró un informe implícito en el oficio No. 0106-



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

STJ-I-CCE-2014, de 02 de junio de 2014, que el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador aprobó, respecto de lo señalado en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, indicando que cuando la iniciativa de reforma o enmienda a la Constitución provenga de la ciudadanía, debe presentarse el proyecto de reforma constitucional ante la Corte Constitucional, antes de dar inicio a la recolección de firmas requeridas para la respectiva convocatoria. Si bien es cierto, no se encuentra establecido el procedimiento previo para la convocatoria a Consulta Popular para la instalación de una Asamblea Constituyente, es evidente que el mismo se adapta a los dictámenes vinculantes y oficio emitidos por la Corte Constitucional, puesto que se refiere a procedimientos para Consultas Populares propuestas por iniciativa ciudadana; por consiguiente al tratarse de un tema estrictamente constitucional, es fundamental que se dé estricto cumplimiento a lo establecido el artículo 21 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y los artículos 100 numeral 2, 101 numeral 1 y, 102 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 438 numeral 2 y 444 de la Constitución de la República del Ecuador; por consiguiente el peticionario deberá presentar su solicitud ante el organismo competente, antes de iniciar con el proceso de entrega de los formularios para la recolección de firmas de respaldo;

Que, con informe No. 0130-CGAJ-CNE-2017 de 30 de junio de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, que la petición presentada por el señor Fernando Marcelo Balda Flores, para la entrega del formato de formularios para la recolección de firmas de respaldo para la convocatoria a consulta popular para una Asamblea Constituyente, ingresada a este órgano electoral de fecha 28 de junio de 2017; sea **DEVUELTA** a los peticionarios; por las razones citadas en el acápite IV del informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0130-CGAJ-CNE-2017 de 30 de junio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0790-M.

Artículo 2.- Devolver al señor Fernando Marcelo Balda Flores, la petición de entrega del formato de formularios para la recolección de firmas de respaldo para la convocatoria a consulta popular para una Asamblea Constituyente, con el objeto de que dé estricto cumplimiento a lo establecido el artículo 21 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y los artículos 100 numeral 2, 101 numeral 1 y, 102 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con

el artículo 438 numeral 2 y 444 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al señor Fernando Marcelo Balda Flores y su abogado patrocinador Diego Núñez Santamaría, en el casillero judicial No. 3127 del ex - Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos diego.nunez@dns-abogados.com, ferbalda71@hotmail.com, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-5-3-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo Nacional Electoral, al formar parte de la Función Electoral, es un órgano con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. Se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, el artículo 218 inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será el representante de la Función Electoral*”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

3.2.1.1. GESTIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA.

Responsable: Director(a) Nacional Administrativo(a).

3.2.1.2. GESTIÓN NACIONAL FINANCIERA.

Responsable: Director(a) Nacional Financiero(a).

3.2.1.3. GESTIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO.

Responsable: Director(a) Nacional de Talento Humano.

3.2.2. GESTIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Responsable: Coordinador(a) Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

3.2.2.1. GESTIÓN NACIONAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Responsable: Director(a) Nacional de Sistemas Informáticos.

3.2.2.2. GESTIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES.

Responsable: Director(a) Nacional de Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones.

3.2.2.3. GESTIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.

Responsable: Director(a) Nacional de Seguridad Informática.

4. PROCESOS DESCONCENTRADOS:

4.1. PROCESOS GOBERNANTES:

4.1.1. GESTIÓN DESCONCENTRADA ELECTORAL.

Responsable: Director(a) de la Delegación Provincial Electoral.

4.2. PROCESOS SUSTANTIVOS:

4.2.1. GESTIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES

Responsable: Director(a) Técnico(a) Provincial de Procesos Electorales.

4.2.2. GESTIÓN TÉCNICA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

Responsable: Director(a) Técnico(a) Provincial de Participación Política.

4.3. PROCESOS ADJETIVOS:

4.3.1. DE ASESORÍA.

4.3.1.1. UNIDAD PROVINCIAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN.

Responsable: Responsable de la Unidad Provincial de Gestión Estratégica y Planificación.

4.3.1.2. UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Responsable: Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica.

4.3.1.3. UNIDAD PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN.

Responsable: Responsable de la Unidad Provincial de Comunicación.

4.3.2. DE APOYO:

4.3.2.1. UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA.

Responsable: Responsable de la Unidad Provincial Administrativa.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

4.3.2.2. UNIDAD PROVINCIAL FINANCIERA.

Responsable: Responsable de la Unidad Provincial Financiera.

4.3.2.3. UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO.

Responsable: Responsable de la Unidad Provincial de Talento Humano.

4.3.2.4. UNIDAD PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

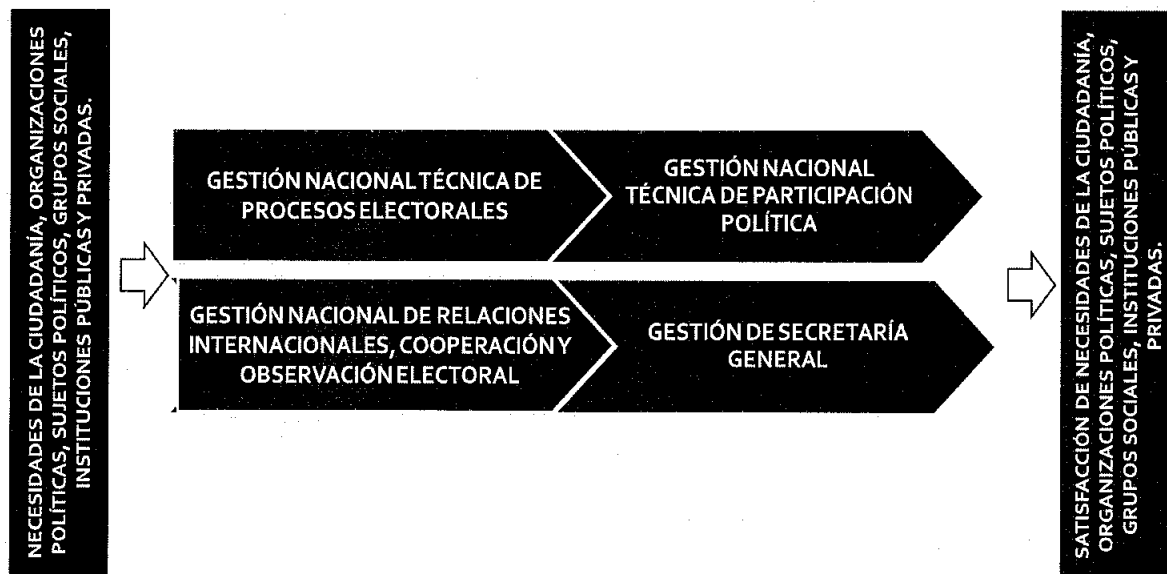
Responsable: Responsable de la Unidad Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación.

4.3.2.5. UNIDAD PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL.

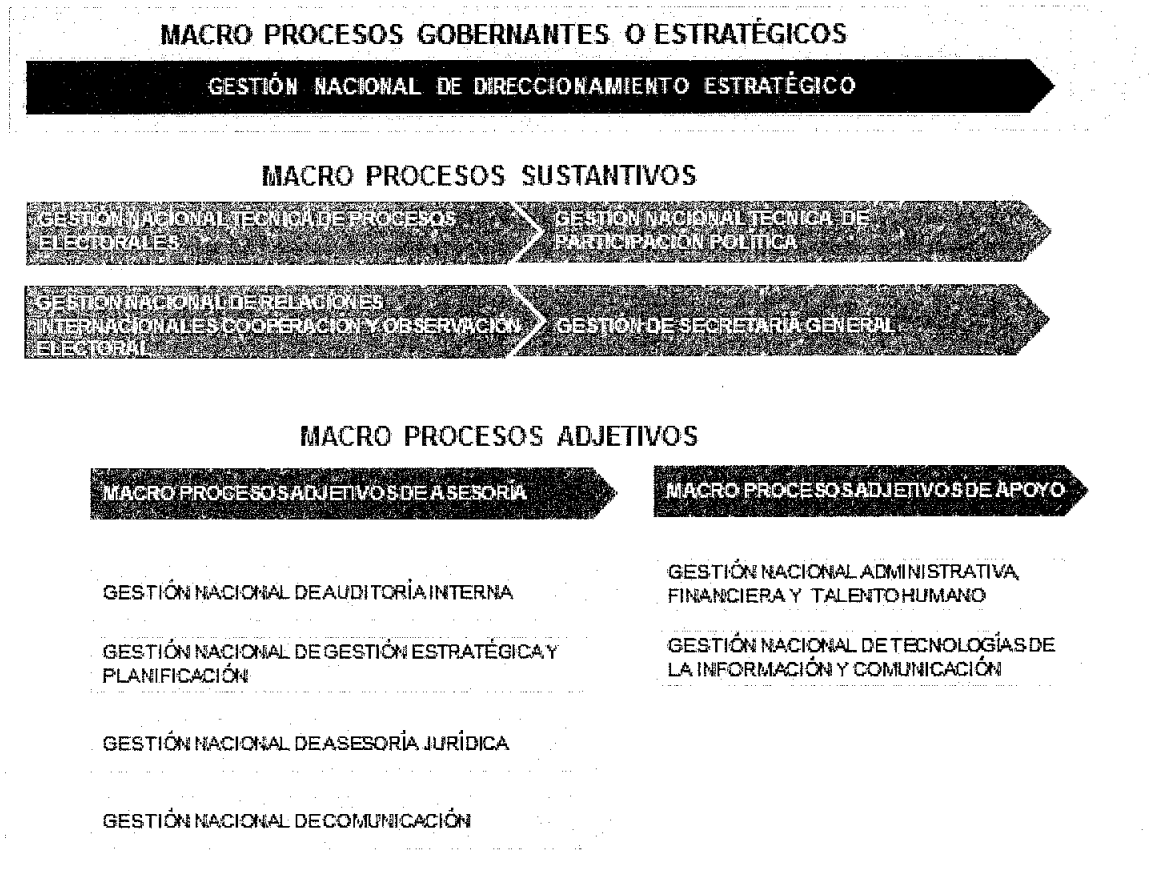
Responsable: Responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General.

Art. 9.- Representaciones gráficas de los procesos institucionales: Se definen las siguientes representaciones gráficas para el Consejo Nacional Electoral.

1. CADENA DE VALOR:



2. MAPA DE PROCESOS:



3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

NIVEL CENTRAL

PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CAPACITACIÓN Y PROYECTOS DE PLANEACIÓN
ELECTORAL - INSTITUTO IIPROE

PROCESOS GOBERNANTES

PRESIDENCIA

SIMBOLOGÍA

Asesoría
Asesoría Técnica
Asesoría Jurídica
Asesoría
Ejecución

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA S

PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA

Coordinación Nacional de Gestión
Estratégica y Planificación

Coordinación Nacional de Asesoría
Jurídica

Dirección Nacional de
Planificación y Proyectos
Dirección Nacional de
Seguimiento y Evaluación
Dirección Nacional de
Gestión de la Calidad
Dirección Nacional de
Cultura Organizacional
Dirección Nacional de
Estadística

Dirección Nacional de Asesoría
Jurídica y Normativa
Dirección Nacional de Patrocinio

Coordinación Nacional de Comunicación

Dirección Nacional de Seguridad y
Manejo Integral de Riesgos

Dirección Nacional de Producción
Comunicacional
Dirección Nacional de Comunicación
Institucional

Dirección Nacional de Auditoría Interna

PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO

Coordinación Nacional Administrativa,
Financiera y Talento Humano

Coordinación Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Dirección Nacional
Administrativa
Dirección Nacional
Financiera
Dirección Nacional de
Talento Humano

Dirección Nacional de
Sistemas Informáticos
Dirección Nacional de
Infraestructura Tecnológica
y Comunicaciones
Dirección Nacional de
Seguridad Informática

PROCESOS SU STANTIVOS

Coordinación Nacional Técnica de
Procesos Electorales

Coordinación Nacional Técnica de
Participación Política

Dirección Nacional de
Registro Electoral
Dirección Nacional de
Logística
Dirección Nacional de
Capacitación Electoral
Dirección Nacional de
Procesos Electorales
Dirección de Procesos en el
Exterior
Dirección Nacional de Relaciones
Internacionales, Cooperación y
Observación Electoral

Dirección Nacional de
Organizaciones Políticas
Dirección Nacional de
Promoción Electoral
Dirección Nacional de
Control del Gasto Electoral

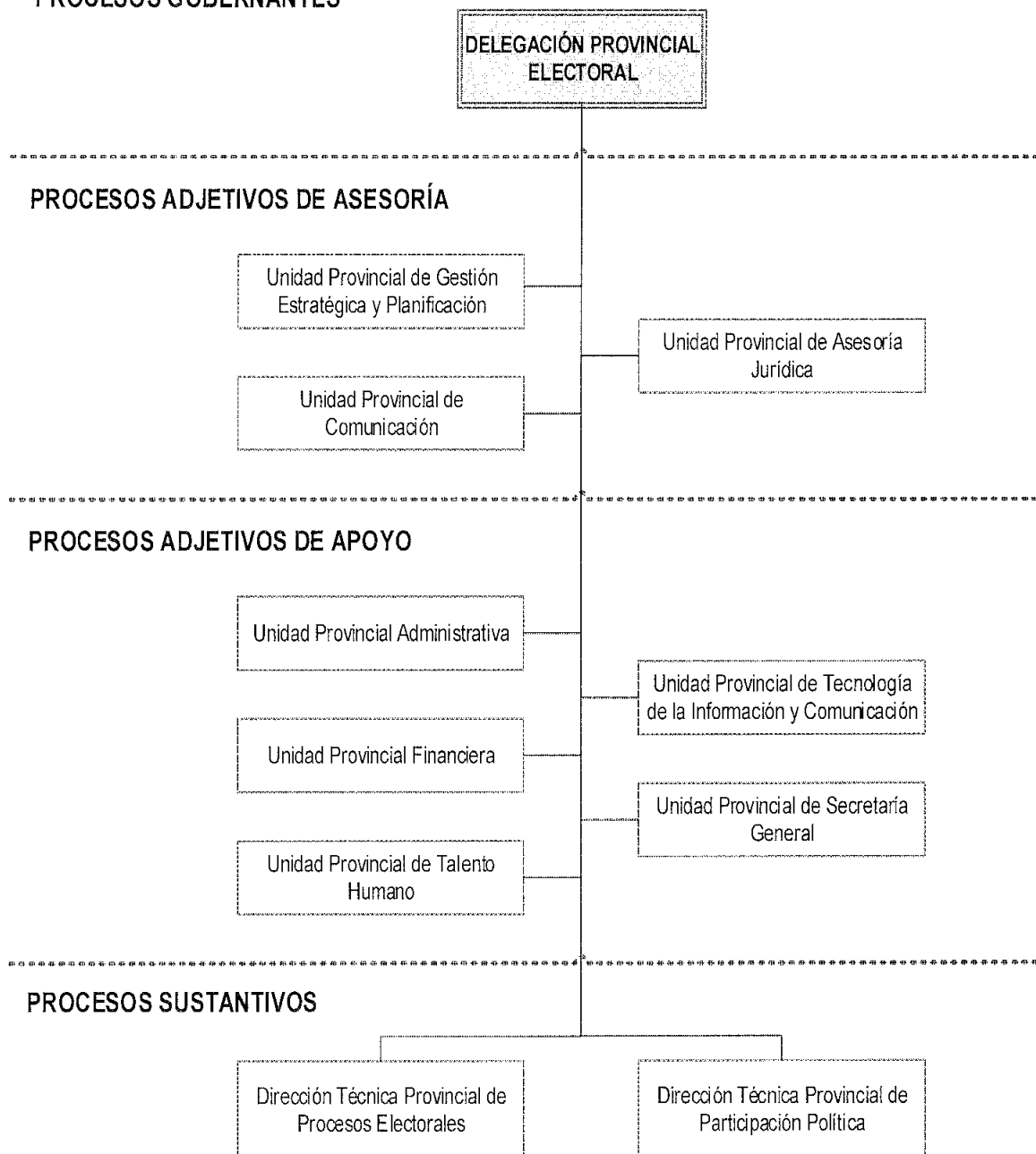
Secretaría General

PROCESOS DE SCONCENTRADOS

Delegaciones
Provinciales Electorales

a) ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCONCENTRADA TIPO I

PROCESOS GOBERNANTES



NOTA ACLARATORIA 1:

Esta tipología está conformada por las Delegaciones Provinciales de: Azuay, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Pichincha y Los Ríos, las que contarán con la Dirección Técnica Provincial de Procesos Electorales y la Dirección Técnica Provincial de Participación Política cuyos responsables



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

pertenecen al Nivel Jerárquico Superior y serán nombrados por el Presidente (a) del Consejo Nacional Electoral.

b) ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCONCENTRADA TIPO II

PROCESOS GOBERNANTES

DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL

PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA

Unidad Provincial de Gestión
Estratégica y Planificación

Unidad Provincial de
Comunicación

Unidad Provincial de Asesoría
Jurídica

PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO

Unidad Provincial Administrativa

Unidad Provincial Financiera

Unidad Provincial de Talento
Humano

Unidad Provincial de Tecnología
de la Información y Comunicación

Unidad Provincial de Secretaría
General

PROCESOS SUSTANTIVOS

Unidad Técnica Provincial de
Procesos Electorales

Unidad Técnica Provincial de
Participación Política

NOTA ACLARATORIA 2:

Esta tipología está conformada por las Delegaciones Provinciales de: Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Imbabura, Loja, Tungurahua, Santo Domingo de los Tsáchilas, Santa Elena, Cañar, Bolívar, Sucumbíos, Carchi, Morona Santiago, Orellana, Napo, Pastaza, Zamora Chinchipe y Galápagos, las que contarán con la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales y la Unidad Técnica Provincial de Participación Política cuyos responsables no serán puestos de Nivel Jerárquico Superior.

Art. 10.- Estructura Descriptiva.- Para la descripción de la estructura establecida para el Consejo Nacional Electoral, se definen la misión, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de sus distintos procesos internos.

1. PROCESOS GOBERNANTES:

1.1. GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Misión:

Dirigir, vigilar y garantizar el ejercicio de los derechos políticos o de participación que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía y su promoción, mediante la organización de procesos electorales, el apoyo a las organizaciones políticas y sociales para promover el fortalecimiento de la democracia, así como la participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa.

Responsables: Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos, en los casos de elecciones nacionales o seccionales o los actos que correspondan en procesos electorales de otra naturaleza;
- b) Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato;
- c) Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia y las contravenciones electorales previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia;
- d) Designar a las y los integrantes de los organismos electorales descentralizados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- e) Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, de ser el caso;
- f) Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas;
- g) Disponer el conteo manual de votos en los casos previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia;
- h) Presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral;
- i) Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- j) Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;
- k) Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas, de sus directivas y verificar los procesos de inscripción, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia;
- l) Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos;
- m) Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;
- n) Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales e imponer las sanciones que correspondan;
- o) Organizar y elaborar el registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;
- p) Proporcionar información oficial de los procesos electorales, para lo cual podrá utilizar métodos y técnicas de investigación que permitan obtener información estadística desagregada, garantizando que no se violente el principio del secreto del voto;
- q) Promover la formación cívica y democrática de los ciudadanos y ciudadanas incorporando el principio de interculturalidad;
- r) Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral - Instituto de la Democracia;
- s) Designar de entre sus miembros principales su Presidenta o Presidente y su Vicepresidenta o Vicepresidente;
- t) Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- u) Designar al Secretario o Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, de una terna presentada por el Presidente o Presidenta;
- v) Delegar, cuando lo estime pertinente, a las consejeras o consejeros, la presentación de informes previos sobre asuntos de resolución del Pleno;
- w) Organizar y conducir el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana para seleccionar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la ley;

- x) Designar a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- y) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley.

1.2. GESTIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Unidad Administrativa: Presidencia del Consejo Nacional Electoral.

Misión:

Planificar, dirigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones de Ley y las resoluciones del Pleno, como máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral mediante la generación de directrices, líneas estratégicas y otros actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales;
- b) Convocar y presidir el Pleno del Consejo Nacional Electoral, formular el orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, ordenar la votación, disponer la proclamación de los resultados y su rectificación, clausurar la sesión del Pleno y disponer a la Secretaría General lo pertinente;
- c) Dirigir y supervisar la ejecución de planes y programas del Consejo;
- d) Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Consejo e implantar las medidas correctivas que estime necesarias;
- e) Proponer resoluciones y acuerdos relacionados con la actividad electoral;
- f) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos en materia electoral;
- g) Celebrar contratos, acuerdos y convenios, de acuerdo con la Ley;
- h) Recibir y dar trámite a las objeciones e impugnaciones que se presenten para conocimiento del Consejo;
- i) Imponer las sanciones administrativas que sean de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la ley;
- j) Presentar el informe anual de labores ante el Pleno del Consejo y suscribir el informe que será remitido a la Asamblea Nacional;
- k) Coordinar las acciones del órgano electoral con las demás entidades públicas y privadas;
- l) Presentar al Pleno del Consejo Nacional Electoral la terna para Secretario o Secretaria General; y,
- m) Las demás establecidas en leyes y normativa vigente, y las que le asigne el Consejo en Pleno, en el ámbito de sus competencias.



Productos y servicios:

1. Registro de convocatoria a sesiones de Pleno del Consejo Nacional Electoral remitidos a Secretaría General.
2. Resoluciones en el ámbito de su competencia.
3. Informe de análisis de gestión sobre las actividades de las unidades del Consejo Nacional Electoral de acuerdo a la necesidad institucional.
4. Documentos de disposiciones encaminadas al buen cumplimiento de los fines institucionales en observancia a la normativa vigente.
5. Documentos con disposiciones sobre recepción y trámite de objeciones e impugnaciones, relacionadas al proceso electoral.
6. Resoluciones de sanciones administrativas de acuerdo a su competencia, conforme a lo previsto en la ley.
7. Informe anual de labores a ser presentado al Pleno y los organismos competentes;
8. Informe o registro de coordinación de acciones del órgano electoral con las demás entidades públicas y privadas.
9. Terna para designación del Secretario (o) General.
10. Las demás establecidas en leyes y normativa vigente, y las que le asigne el Consejo en Pleno, en el ámbito de sus competencias.

Unidad Administrativa: Vicepresidencia del Consejo Nacional Electoral.

Misión:

Procurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y resoluciones, como miembros del Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la presentación de mociones y proyectos para el cumplimiento de los objetivos institucionales y en ausencia del Presidente (a) ser la máxima autoridad de la Institución.

Responsable: Vicepresidente(a) del Consejo Nacional Electoral.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) En ausencia temporal del Presidente(a), lo subrogará en todas sus atribuciones y responsabilidades;
- b) En ausencia del Presidente o Presidenta, dirigirá las sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- c) Actuar por delegación del Pleno del Consejo Nacional Electoral o del Presidente(a) en las diversas actividades inherentes a esta Función del Estado;
- d) En ausencia definitiva del Presidente(a), se encargará en todas sus atribuciones y responsabilidades, hasta que el Pleno del Consejo Nacional Electoral designe al Presidente(a) titular; y,
- e) Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas para las Consejerías en el ámbito de sus competencias.

Productos y servicios:

1. Informe de resultados de las sesiones realizadas en ausencia del o la Presidente(a).
2. Informe de resultados del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades en ausencia definitiva del o la Presidente(a).
3. Informe de resultados del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades en ausencia temporal del o la Presidente(a).
4. Informe de actividades delegadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o su Presidente(a).
5. Los demás productos y servicios establecidos para las Consejerías en el ámbito de sus competencias.

Unidad Administrativa: Consejerías del Consejo Nacional Electoral.

Misión:

Procurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y resoluciones, como miembros del Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la presentación de mociones y proyectos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Responsables: Consejero(a) del Consejo Nacional Electoral.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y vigilar que se cumpla la Constitución y las leyes en materia electoral;
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Nacional Electoral;
- c) Cumplir las delegaciones que reciban por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- d) Solicitar, con el apoyo de al menos dos Consejeros o Consejeras, que se incluya en el orden del día, los temas que consideren pertinentes;
- e) Presentar mociones y proyectos de resoluciones para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- f) Comunicar anticipadamente a la Presidencia sobre su inasistencia a las sesiones del Pleno; y,
- g) Las demás que determinen el Código de la Democracia, las normas internas y las resoluciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral en el ámbito de sus competencias.

Productos y servicios:

1. Proyectos de resoluciones de acuerdo al ámbito de sus competencias.
2. Proyecto de resoluciones conforme las delegaciones que reciba e informe de su cumplimiento.
3. Proyectos normativos para el funcionamiento del Consejo Nacional Electoral en concordancia con las leyes vigentes.



4. Mociones, sugerencias y recomendaciones de los puntos que se traten en el orden del día.
5. Informe del análisis de los puntos del orden del día.
6. Documento de análisis y propuesta sobre la organización, formulación y ejecución del presupuesto.
7. Documento de análisis y propuesta sobre la organización y evaluación de los procesos electorales que ejecuta el Consejo Nacional Electoral.
8. Proyectos de acuerdos, convenios y otros instrumentos de cooperación para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo a la necesidad institucional.
9. Documento de análisis y recomendaciones sobre la planificación del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral y las unidades del Consejo Nacional Electoral, así como su ejecución.
10. Informe de actividades, productos y servicios en el ámbito de su competencia.

2. PROCESOS SUSTANTIVOS:

2.1. GESTIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES.

Unidad Administrativa: Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.

Misión:

Gestionar los procesos electorales a nivel nacional y del exterior, mediante la formulación e implementación de mecanismos que permitan fomentar la participación ciudadana, garantizando el pleno ejercicio del sufragio y la proclamación de resultados oficiales para asegurar el cumplimiento de la voluntad de los electores y de los procedimientos establecidos en la ley.

Responsable: Coordinador(a) Nacional Técnico de Procesos Electorales.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Emitir directrices y supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los temas de registro electoral, logística, capacitación electoral y procesos electorales y otros establecidos en la ley en el ámbito nacional y del exterior;
- b) Establecer criterios técnicos y coordinar la planificación de procesos electorales, mecanismos de democracia directa y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana de acuerdo con las disposiciones y directrices emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- c) Coordinar con las unidades competentes el diseño de políticas, reglamentos, procedimientos, instrumentos técnicos e indicadores de

gestión aplicados a la ejecución de los procesos electorales y otros establecidos en la ley;

- d) Identificar las mejoras a la normativa relacionada con el proceso electoral en coordinación con la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica;
- e) Coordinar la ejecución de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas de acuerdo a la normativa legal vigente;
- f) Coordinar y supervisar la conformación del registro electoral en coordinación con las direcciones de la institución y la entidad encargada de administrar el registro de las personas;
- g) Coordinar la delimitación de las circunscripciones electorales en los ámbitos nacional, regional, provincial, distrital y del exterior;
- h) Gestionar los procesos electorales en el exterior en coordinación con las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador;
- i) Gestionar convenios interinstitucionales relacionados con la gestión de los procesos electorales;
- j) Coordinar la asistencia técnica especializada a solicitud de las instancias públicas o privadas en el ámbito de Procesos Electorales;
- k) Determinar las directrices para monitorear el proceso de escrutinio de acuerdo a las características de cada proceso electoral;
- l) Gestionar la elaboración y presentación del informe de ejecución de los procesos electorales y otros establecidos en la ley, en el ámbito nacional y exterior;
- m) Evaluar los resultados de los planes operativos, cronogramas y calendario electoral; así como los demás temas inherentes al cumplimiento del proceso electoral;
- n) Impulsar la implementación, desarrollo y/o actualización de herramientas tecnológicas y sistemas de información relacionados a los procesos electorales en coordinación con la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- o) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- p) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad competente.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales está integrada por las siguientes Direcciones Nacionales:

1. Dirección Nacional de Registro Electoral.
2. Dirección Nacional de Logística.
3. Dirección Nacional de Capacitación Electoral.
4. Dirección Nacional de Procesos Electorales.
5. Dirección de Procesos en el Exterior.

2.1.1. GESTIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL.

Unidad administrativa: Dirección Nacional de Registro Electoral.

Misión:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dirigir la elaboración, publicación y difusión del registro electoral en el ámbito nacional y del exterior, mediante mecanismos técnicos de levantamiento, actualización y definición de los elementos requeridos para su conformación y así garantizar la inclusión de todas las personas habilitadas para sufragar según lo determinado en la Ley.

Responsable: Director(a) Nacional de Registro Electoral.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar y proponer planes, programas, proyectos, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de registro electoral;
- b) Dirigir la elaboración del registro electoral;
- c) Dirigir la delimitación de zonas geográficas electorales y proponer la creación de nuevas circunscripciones electorales para la aprobación del Pleno;
- d) Dirigir la actualización del geoportal, mapas temáticos electorales y del sistema de información geográfica electoral;
- e) Gestionar la actualización del domicilio electoral de los ciudadanos;
- f) Coordinar el levantamiento de información de los recintos electorales;
- g) Dirigir la validación de la base de datos actualizada de información de los ciudadanos habilitados para votar provista por la entidad encargada de administrar el registro de personas;
- h) Levantar, actualizar y sistematizar la información geográfica y alfanumérica de los recintos electorales, en el ámbito nacional;
- i) Analizar, gestionar y ejecutar los reclamos administrativos al registro electoral presentados en el ámbito nacional y del exterior;
- j) Desarrollar reportes e informes de proyecciones, escenarios y tendencias con los datos de información electoral en el ámbito de su competencia;
- k) Coordinar el proceso de empadronamiento de personas extranjeras residentes en el Ecuador;
- l) Disponer la asistencia técnica para las unidades y dependencias de la Institución y los actores que intervienen en el levantamiento de la información electoral;
- m) Evaluar periódicamente el cumplimiento de las directrices emitidas por las autoridades en el ámbito de su competencia;
- n) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- o) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Gestiones internas:

- Gestión de Registro Electoral.
- Gestión de Geografía Electoral.

Productos y servicios:

Gestión de Registro Electoral.-

1. Proyectos de planes, programas, procedimientos, instrumentos técnicos, indicadores de gestión, para la elaboración, actualización y publicación del registro electoral.
2. Base de datos e informes de verificación de cambios de domicilio en el ámbito nacional y del exterior.
3. Informe de reclamos administrativos atendidos sobre el registro electoral en el ámbito nacional y del exterior.
4. Informe de validación de la base de datos actualizada de la información de los ciudadanos habilitados para votar provista por la entidad encargada de administrar el registro de personas.
5. Base de datos del empadronamiento de extranjeros residentes en el Ecuador.
6. Registro de asesoramiento técnico realizado a las unidades y dependencias de la Institución y actores que intervienen en el levantamiento de información electoral.
7. Base actualizada del domicilio electoral a nivel nacional.
8. Informe de supervisión de actividades en materia de su competencia, en el ámbito nacional.

Gestión de Geografía Electoral.-

1. Propuesta de planes, programas, proyectos, procedimientos, instrumentos técnicos, indicadores de gestión en el ámbito de geografía electoral.
2. Informe de zonas geográficas electorales determinadas o creadas.
3. Mapas electorales consolidados de zonas, circunscripciones y de organización territorial electoral del país.
4. Geoportal, mapas temáticos electorales y del sistema de información geográfica electoral actualizados.
5. Informe para la delimitación de circunscripciones electorales en el ámbito nacional para aprobación del Pleno.
6. Informe del levantamiento de información de recintos electorales.
7. Base actualizada de datos georeferenciales y alfanuméricos en el ámbito nacional.
8. Registro de asistencia técnica en el manejo de la cartografía electoral y temas afines.

2.1.2. GESTIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA.

Unidad administrativa: Dirección Nacional de Logística.



Misión:

Proveer de manera oportuna material electoral requerido por el Consejo Nacional Electoral cumpliendo los estándares y normas de calidad para el desarrollo de los procesos electorales.

Responsable: Director(a) Nacional de Logística.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar, proponer y evaluar planes, programas, proyectos, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de logística electoral;
- b) Establecer el diseño y producción del material electoral en coordinación con las unidades competentes;
- c) Liderar la ejecución de planes de contingencia relacionados con la logística de los procesos electorales;
- d) Definir e implementar el control de la producción de papeletas y documentos electorales así como la integración del paquete electoral;
- e) Gestionar la integración de componentes del paquete electoral y su distribución segura a las Delegaciones Provinciales a nivel nacional para los procesos electorales en coordinación con la unidad de seguridad.;
- f) Aplicar los mecanismos para facilitar el ejercicio del sufragio de los grupos de atención prioritaria en el ámbito de su competencia;
- g) Dirigir la provisión de señalética electoral;
- h) Gestionar la adquisición y distribución de la indumentaria para procesos electorales en coordinación con la unidad administrativa;
- i) Consolidar los informes del material electoral sobrante de un proceso electoral a nivel nacional y/o local y remitir a la unidad correspondiente.
- j) Asistir técnicamente a las dependencias de la Institución y los actores que intervienen en los procesos logísticos;
- k) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- l) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y servicios:

1. Programas, proyectos, reglamentos, instructivos, procedimientos, protocolos, indicadores de gestión propuestos, en el ámbito de su competencia.
2. Informe de diseño y producción del material electoral.
3. Plan de contingencia de los procesos logísticos e informe de implementación a nivel nacional.

4. Informe de control de producción de papeletas y documentos electorales a nivel nacional.
5. Informes de paquete electoral integrado, armado y distribuido.
6. Reporte de insumos y material electoral distribuidos.
7. Informe técnico de mecanismos implementados para facilitar el ejercicio del sufragio de los grupos de atención prioritaria.
8. Informe de señalética electoral diseñada, elaborada, distribuida y ubicada.
9. Inventario de distribución y registro de la indumentaria solicitada para los procesos electorales.
10. Informes del material electoral sobrante de un proceso electoral a nivel nacional y/o local y remitir a la unidad correspondiente.
11. Registro de asesoramiento técnico realizado a las dependencias de la Institución y los actores que intervienen en los procesos logísticos.
12. Reporte de seguimiento a Delegaciones Provinciales de las actividades de los procesos logísticos.
13. Informe de resultados de planes, programas y proyectos de logística electoral.

2.1.3. GESTIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL.

Unidad administrativa: Dirección Nacional de Capacitación Electoral.

Misión:

Fortalecer las competencias y capacidades de los actores que intervienen en los procesos electorales, mediante el diseño, seguimiento, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de capacitación, a fin de buscar la mejora en su desempeño.

Responsable: Director(a) Nacional de Capacitación Electoral.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar, proponer y evaluar planes, programas, proyectos, contenidos, instrumentos técnicos, herramientas, material didáctico e indicadores de gestión en el ámbito de capacitación electoral;
- b) Dirigir la actualización de bases de datos e información requerida para el diagnóstico de necesidades de la capacitación de actores en el ámbito electoral;
- c) Dirigir y aplicar la capacitación para actores que intervienen durante los procesos electorales;
- d) Asistir técnicamente a las unidades del Consejo Nacional Electoral en el ámbito de capacitación electoral;
- e) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- f) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 219, numeral 7) de la Constitución de la República del Ecuador establece como función del Consejo Nacional Electoral: “7.- *Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto*”;
- Que,** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el título primero capítulo tercero, titulado: “*Órganos y Organismos de Gestión Electoral*”, se establece las disposiciones referentes a la conformación, competencias y atribuciones del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 32, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral tienen como atribución: “1. *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.*”
- Que,** La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 52, literal b), establece como atribución y responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano: “*Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano*”;
- Que,** mediante Resolución del Consejo Nacional Electoral, No. PLE-CNE-26-8-6-2012, promulgada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 782 de 05 de septiembre de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CNE-4-29-11-2012, de sesión ordinaria de miércoles de 3 de diciembre de 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la creación de la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral en la Coordinación General de Gestión Estratégica;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CNE-1-17-7-2013, dada en sesiones ordinarias de 17 y 31 de julio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la reforma y codificación al Estatuto Orgánico de

Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral
– CNE;

Que, mediante oficios Nros. CNE-PRE-2014-0821-Of y CNE-DNAC-2014-0073-M, de 5 y 30 de junio de 2014, respectivamente, el Consejo Nacional Electoral remite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para la validación por parte del entonces Ministerio de Relaciones Laborales hoy Ministerio del Trabajo y la propuesta de valoración de los puestos del nivel jerárquico superior para la respectiva aprobación;

Que, con oficio Nro. MRL-vsp-2014-0516, de 19 de agosto de 2014, el entonces Ministerio de Relaciones Laborales hoy Ministerio del Trabajo, solicita el dictamen presupuestario para los proyectos de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, revisión a la valoración de cuarenta y tres (43) puestos y creación de veinte y dos (22) puestos de NJS del Consejo Nacional Electoral;

Que, para el eficaz y eficiente funcionamiento en cumplimiento de la misión, visión y objetivos del Consejo Nacional Electoral, en el marco de las atribuciones y competencias otorgadas por la Constitución de la República, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y demás normativa aplicable al caso, el Consejo Nacional Electoral se ha visto en la necesidad de fortalecer a la institución desde el ámbito de Talento Humano, por lo existe la necesidad de expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, con la motivación técnica, fáctica, social y jurídica pertinente ajustado a la normativa vigente para tales efectos; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAF-2017-3075-M de 29 de junio de 2017, del Coordinador General Administrativo Financiero, el mismo que se anexa a la presente resolución como documento habilitante.



Productos y servicios:

1. Planes, programas, proyectos, contenidos, instrumentos técnicos, herramientas, material didáctico, indicadores de gestión propuestos e informes de seguimiento en los temas de capacitación electoral.
2. Base de datos e Informe de detección de necesidades de capacitación para actores electorales.
3. Informe consolidado de ejecución de capacitación de actores que intervienen durante los procesos electorales.
4. Registros de asistencia técnica a las unidades del Consejo Nacional Electoral.

2.1.4. GESTIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES.

Unidad administrativa: Dirección Nacional de Procesos Electorales.

Misión:

Gestionar los procesos electorales establecidos en la ley, mediante la planificación e implementación de planes y proyectos para fomentar la participación ciudadana y garantizar el pleno ejercicio del sufragio, publicación de resultados oportunos, transparentes y legítimos.

Responsable: Director(a) Nacional de Procesos Electorales.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar, proponer y supervisar los planes, programas, proyectos, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de procesos electorales;
- b) Dirigir el plan operativo y calendario electoral a nivel nacional conforme las directrices emitidas por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales;
- c) Establecer los criterios de selección y registro de los ciudadanos que integran las Juntas Receptoras del Voto, en el ámbito nacional;
- d) Determinar las directrices para la actualización de bases de datos, proyecciones, escenarios, tendencias e información requerida;
- e) Coordinar el levantamiento de archivos de no sufragantes y ciudadanos que integran las Juntas Receptoras del Voto que no asistieron durante los procesos electorales;
- f) Organizar y controlar el proceso electoral de los ciudadanos habilitados para ejercer el voto durante el ejercicio del sufragio, en el ámbito de su competencia;
- g) Determinar los lineamientos para la selección, notificación, control y compensación a ciudadanos que integran las Juntas Receptoras del Voto;
- h) Coordinar el desarrollo e implementación de acciones de contingencia de los componentes de la elección;

- i) Asistir técnicamente a instituciones públicas o privadas en procesos electorales internos, de acuerdo con leyes, reglamentos, estatutos correspondientes y los requerimientos realizados;
- j) Gestionar convenios interinstitucionales que permitan mejorar los procesos electorales;
- k) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- l) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y servicios:

1. Planes, programas, proyectos, manuales, instructivos, procedimientos, protocolos, indicadores de gestión propuestos para la realización de procesos electorales y otros establecidos en la ley, en el ámbito nacional e informe de ejecución.
2. Plan operativo y calendario electoral conforme las directrices emitidas por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.
3. Informes técnicos de criterios de selección de los ciudadanos que integran las Juntas Receptoras del Voto y otras instancias necesarias para el proceso electoral.
4. Informe técnico de instalación y funcionamiento de las Juntas Receptoras del Voto y otras instancias necesarias para el proceso electoral.
5. Informe de actividades ejecutadas para el proceso electoral de los ciudadanos habilitados para ejercer el voto durante el ejercicio del sufragio.
6. Bases de datos, proyecciones, escenarios, tendencias e información requerida para el proceso electoral y otros establecidos en la ley.
7. Reporte de electores que no sufragaron y ciudadanos que integran las Juntas Receptoras del Voto que no asistieron el día de las elecciones.
8. Informes técnicos de selección, notificación, control y compensación a los ciudadanos que integran las Juntas Receptoras del Voto.
9. Informe de actividades ejecutadas para los procesos electorales de los ciudadanos habilitados para ejercer el voto durante el ejercicio del sufragio.
10. Informe de ejecución de planes de contingencia de los componentes de la elección, articulada con todas las unidades del Consejo Nacional Electoral y las entidades del Estado involucradas en el proceso electoral.
11. Reportes de asistencias técnicas de los procesos electorales implementadas en las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas.
12. Reportes de ejecución de convenios interinstitucionales que permitan mejorar los procesos electorales.

2.1.5. GESTIÓN DE PROCESOS EN EL EXTERIOR.



Unidad administrativa: Dirección Técnica de Procesos en el Exterior.

Misión:

Gestionar los procesos electorales en el exterior mediante la planificación, implementación y ejecución de actividades coordinadas con instituciones y organismos relacionados con la movilidad humana para fomentar la participación de los electores en el exterior.

Responsable: Director(a) de Procesos en el Exterior.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer, desarrollar y evaluar planes, programas, proyectos, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de procesos electorales en el exterior;
- b) Proponer la creación de zonas geográficas electorales en el exterior al Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- c) Organizar los procesos electorales a ejecutarse en el exterior en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y otros organismos del Estado;
- d) Gestionar el proceso de cambios de domicilio electoral en las Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior;
- e) Actualizar y sistematizar los recintos electorales en el ámbito del exterior;
- f) Desarrollar la capacitación al personal de las oficinas consulares del Ecuador en el Exterior sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Capacitación Electoral;
- g) Coordinar la distribución de paquetes, documentos y materiales electorales; y, documentos y materiales que se requieran en periodo ordinario en el exterior con las medidas de seguridad correspondientes;
- h) Planificar y controlar la ejecución del presupuesto transferido a las oficinas consulares del Ecuador en el exterior;
- i) Diseñar los planes de contingencia de los componentes de la elección en el exterior;
- j) Brindar asistencia técnica a la gestión electoral de la Junta Especial del Exterior y de las Organizaciones Políticas en el exterior, en coordinación con las unidades internas;
- k) Formular y proponer la suscripción de convenios interinstitucionales que permitan la mayor participación de electores en los procesos electorales en el exterior;
- l) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,

m) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y servicios:

1. Planes, programas, proyectos, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de procesos electorales en el exterior.
2. Registro de creación de zonas electorales propuestas en el exterior.
3. Informe de actividades ejecutadas en el exterior en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y otros organismos del Estado relacionados con asuntos migratorios.
4. Informe sobre los resultados de la capacitación realizada en el exterior.
5. Reporte de distribución de paquetes, documentos y materiales electorales en el exterior.
6. Reporte consolidado de la ejecución del presupuesto asignado por el Consejo Nacional Electoral a las oficinas consulares del Ecuador en el exterior.
7. Informe sobre la ejecución financiera del presupuesto ordinario o electoral en el ámbito de su competencia.
8. Informe de ejecución del plan de contingencia de los componentes de la elección en el exterior.
9. Registros o informes de asistencia técnica realizados a las juntas especiales del exterior y organizaciones políticas, en el ámbito de su competencia.
10. Propuestas de convenios interinstitucionales que permitan la mayor participación de electores en el exterior e informe de ejecución.

2.2. GESTIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

Unidad Administrativa: Coordinación Nacional Técnica de Participación Política.

Misión:

Regular la participación de organizaciones políticas, mediante el registro e inscripción de partidos y candidaturas, así como el control al financiamiento, promoción y gasto electoral para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos electorales.

Responsable: Coordinador(a) Nacional Técnico(a) de Participación Política.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Emitir directrices para el diseño y ejecución de los planes, programas, proyectos, procedimientos, instrumentos técnicos e indicadores de gestión en los temas de participación política de acuerdo a lo establecido en la ley;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- b) Gestionar las solicitudes sobre mecanismos de democracia directa previstos en la ley;
- c) Coordinar los procesos de registro e inscripción de organizaciones políticas y alianzas electorales en el ámbito de sus competencias;
- d) Coordinar la colaboración en los procesos de democracia interna de las organizaciones políticas o de otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con la ley, reglamentos o estatutos correspondientes;
- e) Promover consejos consultivos con organizaciones políticas nacionales y locales de conformidad con lo establecido en la ley;
- f) Gestionar la asignación del fondo partidario permanente a las organizaciones políticas;
- g) Gestionar y coordinar la promoción electoral para la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas y opciones de democracia directa de acuerdo a lo establecido en la ley;
- h) Definir mecanismos y parámetros para la autorización de la publicidad de las entidades públicas en todos los niveles de gobierno durante la campaña electoral;
- i) Coordinar el levantamiento de información relativa al financiamiento y gasto en el proceso electoral de acuerdo a lo establecido en la ley;
- j) Supervisar el control del financiamiento privado de los procesos electorales;
- k) Coordinar el control de los recursos utilizados en campañas electorales primarias;
- l) Coordinar la verificación y atención de denuncias presentadas ante el Consejo Nacional Electoral en el ámbito de su competencia;
- m) Coordinar la presentación de resultados de la actividad económica, financiera y del fondo partidario permanente de las organizaciones políticas;
- n) Coordinar propuestas de acuerdos y convenios, que permitan dinamizar la participación política en base a lo establecido en la ley para consideración de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral;
- o) Supervisar y evaluar el cumplimiento de directrices emitidas en materia de participación política y otros establecidos en la ley;
- p) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- q) Coordinar y gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

La Coordinación Nacional Técnica de Participación Política está integrada por las siguientes Direcciones Nacionales:

1. Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.
2. Dirección Nacional de Promoción Electoral.
3. Dirección Nacional del Control del Gasto Electoral.

2..1 GESTIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.

Misión:

Gestionar los procesos de inscripción, registro y extinción de organizaciones políticas, alianzas electorales, así como procesos de democracia interna e inscripción de candidaturas, a nivel nacional y del exterior, por medio de los mecanismos establecidos en la normativa vigente, para fortalecer la participación de las organizaciones políticas en los procesos electorales y de democracia directa.

Responsable: Director(a) Nacional de Organizaciones Políticas.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Desarrollar y proponer planes, programas, proyectos, normas, reglamentos, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, indicadores de gestión y formularios en el ámbito de participación política de las organizaciones políticas y otros establecidos en la ley;
- b) Gestionar la revisión y análisis de los expedientes, documentación básica y verificación de firmas de iniciativas populares normativas, consultas populares, referéndums y revocatorias de mandato presentados en el Consejo Nacional Electoral;
- c) Coordinar los procesos de inscripción de organizaciones políticas y alianzas electorales de acuerdo a la normativa;
- d) Dirigir la actualización del registro de organizaciones políticas nacionales, locales y del exterior;
- e) Administrar el registro de directivas, afiliados, adherentes, adherentes permanentes, desafiliaciones, renunciaciones y expulsiones de las organizaciones políticas;
- f) Coordinar los procesos de cancelación de inscripción de organizaciones políticas nacionales, locales y del exterior, de conformidad con la normativa expedida para el efecto;
- g) Coordinar la organización y realización de espacios de diálogo entre las organizaciones políticas y el Consejo Nacional Electoral a través de los consejos consultivos nacionales y locales;
- h) Dirigir la asignación del fondo partidario permanente para las organizaciones políticas de acuerdo a lo establecido en la ley y directrices internas;
- i) Dirigir la asistencia técnica a las organizaciones políticas y supervisar los procesos de constitución de organizaciones políticas, democracia interna, democracia directa, inscripción de candidatos y otras instancias públicas y privadas de conformidad con lo establecido en la ley;
- j) Formular propuestas para determinar el número de dignidades y cargos a elegirse en cada proceso electoral;
- k) Gestionar la verificación, registro, consolidación y actualización de los candidatos inscritos por las organizaciones políticas y alianzas electorales para participar en los procesos electorales;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- l) Consolidar y remitir la base de datos de los responsables del manejo económico y de los contadores públicos autorizados a la Dirección Nacional de Promoción Electoral y a la Dirección Nacional de Control del Gasto Electoral;
- m) Supervisar y evaluar el cumplimiento de directrices emitidas en materia de participación política de las organizaciones políticas y otros establecidos en la ley;
- n) Gestionar propuestas de acuerdos y convenios que permitan incrementar la participación de las organizaciones políticas;
- o) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- p) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y servicios:

1. Propuestas de Planes, programas, proyectos, normativas, reglamentos, instrumentos técnicos, procedimientos, protocolos, indicadores de gestión y formularios relacionados a la participación política de las organizaciones políticas y otros establecidos en la ley e informe de ejecución.
2. Informes técnicos de los procesos nacionales y locales de verificación de firmas de iniciativas populares normativas, consultas populares, referéndums y revocatorias de mandato presentados en el Consejo Nacional Electoral.
3. Informe técnico de inscripción y registro de organizaciones políticas nacionales, locales y del exterior.
4. Registro actualizado de organizaciones políticas nacionales, locales y del exterior.
5. Bases de datos de registro de directivas, afiliados, adherentes, adherentes permanentes, desafiliaciones, renunciaciones y expulsiones de las organizaciones políticas.
6. Informe de cancelación de inscripción de organizaciones políticas nacionales, locales y del exterior.
7. Plan de guía temática para la ejecución de los consejos consultivos nacionales y locales.
8. Informe técnico de asignación del fondo partidario permanente de las organizaciones políticas nacionales.
9. Informes de asistencia técnica a las organizaciones políticas, así como para otras instancias públicas y privadas de conformidad con lo establecido en la ley.
10. Registro de alianzas electorales en el ámbito nacional, local y del exterior.

11. Informes que determinen el número de dignidades y cargos a elegirse en cada proceso electoral.
12. Registro de los candidatos inscritos por las organizaciones políticas y alianzas electorales.
13. Informe técnico de candidaturas inscritas a nivel nacional, local y del exterior.
14. Base de datos de los responsables del manejo económico y de los contadores públicos autorizados de las organizaciones políticas, presentados en el formulario de inscripción de candidaturas.
15. Informe de ejecución de acciones de contingencia de componentes relacionados a organizaciones políticas.
16. Propuestas de acuerdos y convenios que permitan incrementar la participación política de las organizaciones políticas.

2.2.2. GESTIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN ELECTORAL.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional de Promoción Electoral.

Misión:

Gestionar la promoción electoral de candidaturas u opciones electorales en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, a través de la asignación de recursos estatales con el fin de garantizar una promoción electoral equitativa e igualitaria de las candidaturas u opciones electorales de acuerdo con la naturaleza del proceso electoral que la institución lleve a cabo.

Responsable: Director(a) Nacional de Promoción Electoral.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer, desarrollar y evaluar los planes, programas, proyectos, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de promoción electoral y otros establecidos en la ley;
- b) Gestionar el financiamiento estatal para la promoción electoral de propuestas programáticas de las candidaturas y otras opciones en los procesos electorales de conformidad a lo establecido en la ley;
- c) Gestionar la convocatoria, registro y calificación de proveedores de promoción electoral ante el Consejo Nacional Electoral;
- d) Dirigir la verificación del cumplimiento de requisitos para solicitar el pago a medios de comunicación calificados para realizar la promoción electoral a la Dirección Nacional Financiera;
- e) Determinar la pertinencia y la autorización de difusión de publicidad de las entidades públicas durante los procesos electorales;
- f) Dirigir la asistencia técnica para las organizaciones políticas, medios de comunicación, proveedores de vallas publicitarias, organizaciones



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- políticas con sus responsables del manejo económico y servidores públicos en coordinación con la unidad de capacitación electoral;
- g) Supervisar periódicamente el cumplimiento de directrices emitidas en materia de promoción electoral y otros establecidos en la ley;
 - h) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
 - i) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y servicios:

1. Planes, programas, proyectos, instructivos, procedimientos, protocolos, indicadores de gestión en temas de promoción electoral y otros establecidos en la ley.
2. Informes de determinación, asignación y administración del fondo de promoción electoral para organizaciones políticas y sociales.
3. Convocatoria para registro de proveedores de promoción electoral ante el Consejo Nacional Electoral.
4. Informe de cumplimiento de requisitos para calificación de proveedores de promoción electoral ante el Consejo Nacional Electoral.
5. Solicitudes de pagos a proveedores de promoción electoral calificados, enviados a la Dirección Nacional Financiera.
6. Informe y registro de autorizaciones de difusión de publicidad de las entidades públicas durante los procesos electorales.
7. Informes de asistencia técnica relacionados al ámbito de promoción electoral para medios de comunicación, proveedores de vallas publicitarias, organizaciones políticas con sus responsables del manejo económico y servidores públicos en coordinación con la unidad de capacitación electoral.
8. Informe de supervisión de cumplimiento de directrices emitidas en materia de promoción electoral y otros establecidos en la ley.

2.2.3. GESTIÓN NACIONAL DEL CONTROL DEL GASTO ELECTORAL.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional del Control del Gasto Electoral.

Misión:

Coordinar la realización de exámenes de cuentas de las organizaciones políticas y de la ejecución y administración del fondo partidario permanente; controlar y fiscalizar la propaganda y el gasto electoral a través de mecanismos técnicos que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la materia.

Responsable: Director(a) Nacional del Control del Gasto Electoral.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer, desarrollar y evaluar los planes, programas, proyectos, manuales, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de su competencia e informe de implementación;
- b) Implementar mecanismos para el control de propaganda y gasto electoral;
- c) Coordinar el análisis de presuntas infracciones electorales en materia de control del gasto electoral;
- d) Coordinar la elaboración de exámenes en cuanto al monto, origen y destino de los recursos utilizados en las campañas electorales de primarias y de procesos electorales dentro de cada organización política;
- e) Coordinar la revisión y el análisis de los expedientes de cuentas de campaña electoral presentados por los responsables del manejo económico de las campañas electorales de acuerdo a lo establecido en la normativa legal;
- f) Coordinar la verificación de los requisitos para la entrega de recursos públicos a las organizaciones políticas que tuvieren derecho;
- g) Coordinar la revisión de expedientes del informe económico financiero presentado por las organizaciones políticas de la utilización de los recursos públicos y privados en su jurisdicción;
- h) Coordinar la clasificación de la información de liquidaciones de cuentas de campaña electoral y de información económica financiera presentada por los sujetos y organizaciones políticas para difusión por parte de la Coordinación Nacional de Comunicación;
- i) Dirigir la asistencia técnica, financiera y legal para sujetos políticos, responsables del manejo económico de la campaña electoral, contadores públicos autorizados, medios de comunicación social, servidores públicos, servidores electorales y ciudadanía en general en materia de su competencia;
- j) Solicitar a las organizaciones políticas, sociales y demás actores políticos inmersos en los procesos electorales, la información que se requiera para el cumplimiento de su misión;
- k) Emitir propuestas de acuerdos y convenios interinstitucionales para mejorar la gestión de la Dirección;
- l) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- m) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Gestiones internas:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Gestión de Financiamiento de las Organizaciones Políticas.
- Gestión de Control del Gasto Electoral.

Productos y servicios:

Gestión de Financiamiento de las Organizaciones Políticas.-

1. Propuestas de planes, programas, proyectos, normativas, reglamentos, instructivos, procedimientos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito del control al financiamiento de las organizaciones políticas.
2. Informe para la entrega de los recursos públicos asignados a cada organización política por el Consejo Nacional Electoral.
3. Matrices de control de documentos habilitantes presentados en el expediente de los informes económicos financieros de organizaciones políticas.
4. Informe técnico de observaciones sobre la utilización de los recursos públicos y privados de las organizaciones políticas en base al informe económico financiero presentado.
5. Informe de la información económica financiera presentada por las organizaciones políticas para difusión por parte de la Coordinación Nacional de Comunicación.
6. Informes o registro de asistencia técnica en el ámbito de financiamiento de organizaciones políticas.
7. Informes de supervisión de cumplimiento de directrices emitidas en materia de financiamiento de las organizaciones políticas.
8. Acuerdos o convenios interinstitucionales para mejorar la gestión de control del financiamiento de las organizaciones políticas.

Gestión del Control del Gasto Electoral.-

1. Propuestas de planes, programas, proyectos, normativas, reglamentos, instructivos, procedimientos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito del control del gasto electoral e informe de implementación.
2. Informes técnicos de mecanismos de control de la propaganda y del gasto electoral.
3. Informes técnicos de presuntas infracciones electorales detectadas.
4. Exámenes de control al monto origen y destino de los recursos utilizados en las campañas electorales.
5. Matrices de revisión y control de documentos habilitantes presentados en el expediente de cuentas campaña electoral.
6. Informes de liquidación de cuentas de campaña electoral presentada por los sujetos políticos para difusión por parte de la Coordinación Nacional de Comunicación.
7. Registros de asistencia técnica en materia de gasto electoral.
8. Propuestas de acuerdos o convenios interinstitucionales para mejorar la gestión de control del gasto electoral.

2.4. GESTIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral.

Misión:

Coordinar la participación, cooperación y observación electoral nacional e internacional mediante la gestión de convenios con organizaciones e instituciones que permitan aportar a la legitimidad e identificación de oportunidades de mejora de procesos electorales.

Responsable: Director(a) Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer, desarrollar y evaluar, programas, proyectos, procesos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de cooperación y observación electoral nacional e internacional;
- b) Emitir directrices en materia de cooperación y observación electoral para las unidades y dependencias del Consejo Nacional Electoral;
- c) Dirigir el proceso de acreditación de los observadores nacionales e internacionales;
- d) Dirigir, coordinar y desarrollar el plan técnico de acompañamiento y observación preelectoral, electoral y postelectoral para los observadores nacionales e internacionales;
- e) Dirigir la consolidación de informes de hallazgos y recomendaciones técnicas de los observadores nacionales e internacionales en los procesos electorales y mecanismos de democracia directa;
- f) Proponer y gestionar instrumentos interinstitucionales e internacionales de cooperación en materia electoral;
- g) Gestionar la organización y/o participación del Consejo Nacional Electoral en encuentros y reuniones bilaterales o multilaterales dentro y/o fuera del país en materia electoral;
- h) Disponer la asistencia técnica para las autoridades y servidores de las unidades y dependencias del Consejo Nacional Electoral en materia de cooperación y observación electoral;
- i) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- j) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad; dentro del ámbito de su competencia.

Productos y servicios:



1. Propuesta de programas, proyectos, procesos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de cooperación y observación electoral nacional e internacional.
2. Informe de cumplimiento de directrices en materia de cooperación y observación electoral para las unidades y dependencias del Consejo Nacional Electoral.
3. Informe de acreditaciones de los observadores nacionales e internacionales.
4. Plan e informe técnico de acompañamiento y observación preelectoral, electoral y postelectoral para los observadores nacionales e internacionales.
5. Plan técnico de observación electoral nacional e internacional.
6. Informe consolidado de hallazgos y recomendaciones técnicas de los observadores nacionales e internacionales en los procesos electorales y mecanismos de democracia directa.
7. Instrumentos interinstitucionales e internacionales de cooperación en materia electoral.
8. Informe de organización y/o participación del Consejo Nacional Electoral en encuentros y reuniones bilaterales o multilaterales dentro y/o fuera del país en materia electoral.
9. Informe periódico de seguimiento de instrumentos de cooperación nacional e internacional en materia electoral.
10. Registro de asistencia técnica para las autoridades y servidores de las unidades y dependencias del Consejo Nacional Electoral en materia de cooperación y observación electoral.

2.4. GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL.

Unidad Administrativa: Secretaría General.

Misión:

Dar fe pública, registrar y legalizar las sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante la certificación, administración y custodia del patrimonio documental a fin de atender de manera oportuna a la ciudadanía, organizaciones políticas, sociales y demás usuarios de los productos y servicios institucionales.

Responsable: Secretario(a) General.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer, desarrollar y evaluar planes, programas, proyectos, procesos, reglamentos, protocolos e indicadores de gestión en el ámbito de Secretaría General;

- b) Poner en conocimiento de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, el orden del día de las sesiones y en caso de ausencia de uno de ellos, convocar al consejero (a) suplente que corresponda;
- c) Coordinar y revisar previamente la documentación necesaria para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- d) Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, constatar el quórum, tomar votación, proclamar resultados o rectificarlos de ser el caso, de cada sesión del Pleno y las que se disponga por parte del Presidente (a);
- e) Gestionar la aplicación de técnica legislativa en todas las resoluciones que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- f) Disponer la notificación interna y externa de todas las decisiones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, y remitirlas para su publicación en el Registro Oficial, cuando corresponda;
- g) Certificar las resoluciones emanadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y demás patrimonio documental de toda la institución;
- h) Gestionar la elaboración, registro y suscripción de las actas íntegras, actas resolutivas y de las resoluciones que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- i) Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- j) Coordinar la recepción y gestionar el análisis y respuesta a las solicitudes presentadas por los sujetos políticos, organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general;
- k) Coordinar la recepción de solicitudes de inscripción de candidaturas de las dignidades de elección popular de carácter nacional;
- l) Disponer la elaboración de expedientes sobre recursos electorales en sede administrativa así como contencioso electorales y dar trámite legal correspondiente;
- m) Dirigir la administración de la gestión documental y archivo institucional; así como custodiar, manejar y asegurar la integridad del patrimonio documental;
- n) Gestionar el ingreso, egreso y respuesta de documentos por ventanilla para la atención a la ciudadanía.
- o) Coordinar y supervisar el funcionamiento y buen uso de los archivos de las Direcciones Provinciales;
- p) Coordinar y participar en los Consejos Consultivos y Colegios Electorales en calidad de Secretario (a) General.
- q) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- r) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y servicios:

1. Planes, programas, proyectos, procesos, instrumentos técnicos, protocolos, boletines e indicadores de gestión en el ámbito de Secretaría General.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

2. Registro de convocatorias; y, asistencias de las y los Consejeros a la sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral.
3. Convocatoria a las sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral; constatar el quórum, registrar las asistencias, receptor las mociones, verificar las votaciones, y proclamar los resultados.
4. Resoluciones, actas integras, actas resolutive de las sesiones y su notificación, libro de actas, así como su custodia física, digital y su registro.
5. Documentos para las sesiones de Pleno revisados.
6. Registro de notificaciones, publicaciones en el Registro Oficial de las convocatorias a procesos electorales, normativas y demás resoluciones que el Pleno del Consejo Nacional Electoral disponga.
7. Registro de recepción y atención de las solicitudes presentadas por los sujetos políticos, organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas y ciudadanía en general.
8. Expedientes de recursos electorales en sede administrativa y los recursos contenciosos electorales tramitados.
9. Documentos certificados y/o compulsas de las decisiones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y del patrimonio documental de la institución.
10. Registro de ingreso, egreso y respuesta de documentos por ventanilla para la atención a la ciudadanía.
11. Procedimiento de registro, manejo y custodia de la documentación institucional.
12. Registro de respuestas a entidades de carácter administrativo y jurisdiccional.
13. Informes de implementación y cumplimiento de políticas y procedimientos para el manejo de archivo del Consejo Nacional Electoral.
14. Asistencia técnica a los funcionarios a nivel nacional de los protocolos de gestión documental y archivo.
15. Matriz de registro de documentos para el conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral.
16. Matriz de seguimiento de disposiciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, y, pedidos de información.
17. Capacitación a los funcionarios del Consejo Nacional Electoral sobre las políticas de gestión documental, archivo, y, procedimiento parlamentario.
18. Intervención de la gestión documental y archivo a nivel nacional.
19. Libros y matriz de registro de asistencia y expedientes de las sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, en medio físico y digital.
20. Matriz de registro de notificaciones de todas las decisiones y resoluciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

3. PROCESOS ADJETIVOS:

3.1. DE ASESORÍA.

3.1.1. GESTIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN.

Unidad Administrativa: Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

Misión:

Coordinar la planificación, gestión y evaluación de la estrategia institucional mediante la articulación de todos los actores requeridos para cumplir los objetivos estratégicos institucionales.

Responsable: Coordinador(a) Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer, desarrollar y evaluar planes, programas, proyectos, políticas, procedimientos, protocolos e indicadores en los procesos de su competencia;
- b) Coordinar, formular y ejecutar convenios interinstitucionales, articulados con la Planificación Institucional;
- c) Coordinar la elaboración del informe anual de rendición de cuentas de conformidad con la ley;
- d) Coordinar la elaboración, gestión y evaluación de la Planificación Estratégica Institucional;
- e) Coordinar la elaboración de la Planificación Operativa Anual;
- f) Coordinar la elaboración de la Planificación Operativa Electoral;
- g) Definir los lineamientos estratégicos y operativos relacionados con los procesos de planificación, inversión, pre-inversión o cooperación;
- h) Coordinar la formulación, viabilidad, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales de gasto corriente y de inversión;
- i) Coordinar la implementación y control del Sistema de Gestión de la Calidad;
- j) Coordinar la identificación de mejoras en los servicios internos y externos que brinda el Consejo Nacional Electoral;
- k) Coordinar la evaluación de la gestión por procesos de las unidades del Consejo Nacional Electoral;
- l) Coordinar el desarrollo e implementación de buenas prácticas de innovación y cultura organizacional en gestión pública;
- m) Dirigir el fortalecimiento de los valores institucionales;
- n) Coordinar la definición, levantamiento, procesamiento y sistematización de información estadística institucional;
- o) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,



- p) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad competente.

La Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación está integrada por las siguientes Direcciones Nacionales:

1. Dirección Nacional de Planificación y Proyectos.
2. Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación.
3. Dirección Nacional de Gestión de la Calidad.
4. Dirección Nacional de Cultura Organizacional.
5. Dirección Nacional de Estadística.

3.1.1.1. GESTIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional de Planificación y Proyectos.

Misión:

Gestionar la planificación y proyectos institucionales, mediante la aplicación de criterios técnicos y metodológicos que permitan cumplir con los objetivos estratégicos y operativos del Consejo Nacional Electoral.

Responsable: Director(a) Nacional de Planificación y Proyectos.

Atribuciones y responsabilidades

- a) Proponer, desarrollar y evaluar planes, programas, proyectos, metodologías, procesos, indicadores y protocolos en el ámbito de planificación y proyectos;
- b) Dirigir la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI);
- c) Dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual (POA);
- d) Coordinar la elaboración de la Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP);
- e) Coordinar la elaboración de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP);
- f) Gestionar la ejecución y reformas a la planificación institucional;
- g) Coordinar la elaboración de la Planificación Operativa Electoral (POE) en conjunto con las unidades de la institución en el ámbito de su competencia;
- h) Gestionar la priorización, aprobación, formulación y acompañamiento de los proyectos nacionales y territoriales del Consejo Nacional Electoral;
- i) Coordinar institucionalmente las acciones que fortalezcan las competencias de la unidad; y,
- j) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Productos y servicios:

1. Planes, programas, proyectos, metodologías, procesos, indicadores y protocolos en el ámbito de planificación estratégica, operativa y electoral.
2. Plan Estratégico Institucional (PEI).
3. Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP).
4. Programación Anual de la Política Pública (PAPP).
5. Planificación operativa anual y electoral en el ámbito nacional y provincial.
6. Plan Operativo Anual (POA).
7. Plan Operativo Electoral (POE).
8. Planificación anual de proyectos de Inversión.
9. Plan de gestión y portafolio de proyectos.
10. Informe de postulación y de avance de proyectos institucionales.
11. Registros de asistencia técnica sobre la planificación estratégica, operativa electoral y de proyectos.
12. Informe de gestión de la planificación estratégica, operativa, electoral y de proyectos.
13. Informes de reformas a la planificación estratégica, operativa y electoral para su aprobación.

3.1.1.2. GESTIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación.

Misión:

Gestionar el seguimiento y evaluación de los elementos de la planificación institucional a través de metodologías y herramientas que permitan generar alertas oportunas y proponer recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Responsable: Director(a) Nacional de Seguimiento y Evaluación.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proponer y desarrollar, procesos, metodologías, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de seguimiento y evaluación;
- b) Supervisar la ejecución de los planes, programas, proyectos, políticas y disposiciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral articuladas a la planificación institucional;
- c) Alertar retrasos en el cumplimiento de la planificación institucional;
- d) Recomendar acciones para el cumplimiento oportuno de planes, programas, proyectos y políticas institucionales;
- e) Coordinar y sistematizar la elaboración del informe de rendición de cuentas del Consejo Nacional Electoral;